CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN CGR Nº 748/2012

EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES

EJERCICIO FISCAL 2011

Año 2013

"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - www.contraloria.gov.py"

Sr. Rubén López, Auditor | Sra. Delcy Jourdan, Auditora | C.P. Jorge Espínola, Auditor | Lic. Rosanna Barboza, Auditora | Lic. Nidia Sanabria, Jefa de Equipo | Lic. Carol Castillo, Supervisora | Abog. Luís Carlos Gill, Director General

INFORME FINAL

Dirección Nacional de Aduanas
Resolución CGR Nº 748/12

Contraloría General de la República

Contralor General de la República	:	**Oscar Rubén Velázquez Gadea**
Subcontralor General de la República	:	Nancy Torreblanca
Director General DGCBPE	:	Abog. Luís Carlos Gill Salinas
Supervisora	:	Lic. Carol Castillo
Jefa de Equipo	:	Lic. Nidia Sanabria
Auditores	:	Lic. Rosanna Barboza
	:	Sra. Delcy Jourdan
	:	Lic. Jorge Espínola
	:	Sr. Rubén López

Dirección Nacional de Aduanas

Director Nacional de Aduanas	:	**Cantero Aguero Julio César**
Director Nacional de Aduanas	:	**Acosta Castro Mateo Miguel**
Director Nacional de Aduanas	:	**Contreras Saguier Javier**
Director de Administración y Finanzas	:	Martínez Arellano Fernando Daniel
	:	Cárdenas Ruiz Luis Eladio
Coordinador de Recursos Financieros	:	Patiño Pico Edgar Antonio
Departamento de Contabilidad	:	Leiva de Cristaldo Mariza Concepción
Departamento de Presupuesto	:	Gómez Velilla Jacqueline María
Departamento Financiero	:	Medina Ruiz Díaz Rubén Darío
Coordinador de Recursos Administrativos	:	Martínez Ramírez Antonio Cirilo
	:	Albera Báez José Alberto
	:	Candia Giménez Francisco Marino
Departamento Control E Inventario de Bienes	:	Barrientos Samaniego Anabela
Departamento de Servicios Generales	:	Santacruz Samaniego Salustiano Merardo

	:	Avalos Gómez Jorge Daniel
Departamento de Almacenes y Suministros	:	Riveros Escurra Marta Irene
	:	Martínez Campuzano Marcos Derlis
	:	Riveros Escurra Marta Irene
	:	Santacruz Samaniego Salustiano Merardo
Unidad Operativa de Contrataciones	:	Cañiza Melgarejo Roberto Carlos
	:	Gómez Amarilla Sergio Valentín
Auditoría de Gestión Aduanera	:	Cañiza Melgarejo Roberto Carlos
	:	Cárdenas Ruiz Luis Eladio
Periodo	:	**Ejercicio fiscal 2011**

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.	5
II. OBJETIVOS.	5
III. ALCANCE.	5
IV. LIMITACIONES.	6
V. AUTORIDADES DEL BCP.	6
VI. DISPOSICIONES LEGALES.	6-7
VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.	7
VIII. DESARROLLO DEL INFORME.	7-8
CAPITULO I ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL.	8 – 19
CAPITULO II ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.	20 – 28
CAPITULO III ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA D.N.A.	29 – 35
CAPITULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.	36 – 48
CAPITULO V ANALISIS DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL RUBRO 500 – INVERSIÓN FISICA.	49 – 50
CAPITULO VI VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL.	51 – 58
CAPITULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.	58 – 66
ANEXOS	68 – 82

INFORME FINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – RESOLUCIÓN CGR Nº 748/2012

EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, y por la **LEY Nº 276/94** *"ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, se emite la **RESOLUCIÓN CGR Nº 748** de fecha 04 de setiembre de 2012, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".*

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos.

II. OBJETIVOS.

Obtener evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y competentes que sirvan de base para tener una seguridad razonable de que las informaciones patrimoniales, presupuestarias y contables de los Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Aduanas estén libres de errores o irregularidades significativas, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas aplicables al ejercicio fiscal 2011 y demás disposiciones legales vigentes para la Administración Pública.

III. ALCANCE.

La Auditoria consiste en la revisión analítica de los documentos que respaldan la situación de los bienes patrimoniales al 31 de diciembre de 2011.

El Examen se realizará de acuerdo a los procedimientos de Auditoria Gubernamental, aprobados por Resolución CGR Nº 698/08 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República"* y de la Resolución CGR Nº 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental, denominado "Tesareko"*, y su actualización a través de la Resolución CGR Nº 350 del 19 de marzo de 2009 *"Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKÓ para la Contraloría General de la República"*.

Se tomará para la revisión documental los Bienes de Uso que conforman el Activo Permanente de la Dirección Nacional de Aduanas al 31de diciembre de 2011 y la verificación in situ se realizará de acuerdo a una muestra seleccionada.

Las conclusiones y recomendaciones del informe serán resultantes de la revisión analítica de la información patrimonial y el soporte documental proveídos por la Dirección Nacional de Aduanas, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

IV. LIMITACIONES.

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad auditada, y en consecuencia, el trabajo de esta auditoría no incluye una revisión completa de todas las operaciones relacionadas al Activo Fijo, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

V. AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).

ÁREAS AFECTADAS	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS	CARGOS	RESOLUCIÓN
Director Nacional de Aduanas	Cantero Agüero Julio Cesar	Director Nacional	
Director Nacional de Aduanas	Acosta Castro Mateo Miguel	Director Nacional	
Director Nacional de Aduanas	Contreras Saguier Javier	Director Nacional	
Dirección de Adm. y Finanzas	Martínez Arellano Fernando Daniel	Director	Res..N° 210 de 04 de Julio de 2011
Dirección de Adm. y Finanzas	Cárdenas Ruiz Luis Eladio	Director	Res. Nº 68 de 05 de Febrero de 2010
Coordinador de Recursos Financieros	Patiño Pico Edgar Antonio	Coordinador	Res. Nº 68 de 05 de Febrero de 2010
Departamento de Contabilidad	Leiva de Cristaldo Mariza Concepción	Jefe de Departamento	Res. N° 99 de 16 de Febrero de 2010
Departamento de Presupuesto	Gómez velilla Jacqueline María	Jefe de departamento	Res. Nº 752 de 09 de Noviembre de 2010
Departamento Financiero	Medina Ruiz Díaz Rubén Darío	Jefe de Departamento	Res. N° 68 de 05 de Febrero de 2010
Coordinación de Recursos Administrativos	Martínez Ramírez Antonio Cirilo	Coordinador	Res. Nº 185 de 30 de Noviembre de 2011
	Albera Báez José Alberto	Coordinador	Res. Nº 231 de 14 de Julio de 2011
	Candia Giménez Francisco Marino	Coordinador	Res. N° 68 de 05 de Febrero de 2010
Departamento Control E Inventario de Bienes	Barrientos Samaniego Anabela	Jefe de Departamento	Res. N° 99 de 16 de Febrero de 2010
Departamento de Servicios Generales	Santacruz Samaniego Salustiano Merardo	Jefe de Departamento	22 de Julio de 2011
	Avalos Gómez Jorge Daniel	Jefe de departamento	Res. Nº 71 de 06 de mayo de 2011
	Riveros Escurra Marta Irene	Jefe de Departamento	Res. Nº 752 de 09 de Noviembre de 2010
Departamento de Almacenes y Suministros	Martínez Campuzano Marcos Derlis	Jefe de Departamento	Res. Nº 330 de 27 de Agosto de 2011
	Riveros Escurra Marta Irene	Jefe de Departamento	Res. Nº 71 de 06 de Mayo de 2011
	Santacruz Samaniego Salustiano Merardo	Jefe de Departamento	Res. Nº 752 de 09 Noviembre de 2010
Unidad Operativa de Contrataciones	Cañiza Melgarejo Roberto Carlos	Coordinador	Res N° 330 de 27 de Agosto de 2011
	Gómez Amarilla Sergio Valentín	Coordinador	Res. N° 752 de 09 Noviembre de 2010
Auditoría de Gestión Aduanera	Cañiza Melgarejo Roberto Carlos	Jefe de Dpto. Interino	Res. N° 458 de 13 de Julio de 2010
	Cárdenas Ruiz Luis Eladio	Jefe de Departamento	Res. N° 210 de 04 de Julio de 2011

VI. DISPOSICIONES LEGALES.

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".
- Ley N° 2422/04 *"Código Aduanero"* y su Decreto Reglamentario Nº 4672/05.
- Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
- Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99".*
- Ley Nº 4249/2011 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011*", y su Decreto Reglamentario Nº 60711/2011.

- Ley 125/91 "*Nuevo Régimen Tributario*", y Ley Nº 2421/04 "*De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*".
- Ley Nº 1626/00 "*De la Función Pública*".
- Ley N° 704/95 "*Que crea el Registro de Automotores del Sector Publico y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".*
- Ley Nº 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor".*
- Decreto Nº 20132/03 *"Por la cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83".*
- Decreto Nº 1249/03 *"Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".*
- Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*
- Decreto Nº 21909/03 *"Que reglamenta la Ley Nº 2051/03".*
- Resolución CGR Nº 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Resolución CGR Nº 339/02 "Que Modifica el Artículo 4º de la Res. CGR Nº 119/96..."
- Decreto Nº 504/03 "Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".
- Resolución M.H. Nº 404/09 "Por la cual se aprueba la modificación parcial del Formulario Contable FC Nº 4 "Movimiento de Bienes de Uso" dentro del proceso de la transparencia en la correcta administración de los Bienes del Estado".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR Nº 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República" y su actualización a través de la Resolución CGR Nº 350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKO para la Contraloría General de la República".
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Dirección Nacional de Aduanas en fecha 19 de marzo de 2013, por Nota CGR Nº 1000, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06 y la Resolución CGR Nº 361/08 *"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06"*, que en el artículo 1, dice: *"Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".*

En fecha 05 de abril de 2013, por Expediente CGR Nº 7236 la Dirección Nacional de Aduanas, presentó el Descargo sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial, el cual, ha sido objeto de análisis por parte de del equipo auditor, cuyos resultados se exponen a continuación.

VIII. DESARROLLO DEL INFORME.

A los efectos de una mejor compresión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL.

CAPÍTULO II ANALISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.

CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA D.N.A.

CAPÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.

CAPITULO V ANALISIS DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL RUBRO 500 – INVERSION FISICA.

CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN FISICA DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.

ANEXOS – CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO I – ANALISIS CONTABLE Y PATRIMONIAL

Conforme al Balance Consolidado al cierre del ejercicio fiscal 2011, proveído por el Ente auditado, el total del Activo Permanente de la Dirección Nacional de Aduanas es de Guaraníes Cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve **(G. 48.135.357.959)**, en el cual se encuentra el Activo Fijo y el mismo está conformado por los Activos de Uso Institucional, los Activos de Uso Público y Estudios y Proyectos de Inversión.

A continuación se exponen en los siguientes cuadros la composición del Activo Permanente y del Activo Fijo de la Dirección Nacional de Aduanas:

Total Activo Permanente		
Código	**Denominación**	**G.**
2.3.2	Activo Fijo	48.135.357.959
	Total Activo Permanente	**48.135.357.959**

Total Activo Fijo		
Código	**Denominación**	**G.**
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional	81.135.556.604
2.3.2.03	Activos de Uso Público	2.623.438.142
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	946.210.000
2.3.2.06	(-) Depreciaciones Acumuladas	36.569.846.787
	Total Activo Fijo	**48.135.357.959**

Cabe mencionar que el Examen Especial abarcó el análisis documental y la verificación física de los bienes que componen el Activo de Uso Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas al cierre del ejercicio fiscal 2011, por un total de Guaraníes Ochenta y un mil ciento treinta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve **(G 81.135.357.959)**.

Del análisis realizado por el equipo auditor respecto a los valores contables de las cuentas que integran los Bienes de Uso de la DNA expuestos en el Balance General, a los datos de la Ejecución Presupuestaria y de los Formularios Patrimoniales del ejercicio fiscal 2011, se detectaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 01

DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS QUE COMPONEN EL ACTIVO FIJO DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LOS VALORES DE LOS FORMULARIOS CONTABLES FC 7.1 Y 7.2., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Realizado el control cuantitativo a través de la confrontación de los saldos de las Cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, con los Formularios Contables FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso y FC 7.2 "Revalúo y

Amortización de Activos Intangibles" al cierre del ejercicio fiscal 2011, se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes ciento cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento uno **(G. 104.251.101),** debido al monto superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta **(G. 48.295.240)**, por el monto inferior en el Balance.

Para una mejor compresión se detalla en el siguiente cuadro la situación señalada:

Cuenta	Concepto	Saldo s/ Balance al 31/12/11 G. (a)	Saldo s/ FC 7.1 y FC 7.2 al 31/12/11 G. (b)	DIFERENCIA positiva G. (c) = (a) - (b)	DIFERENCIA negativa G. (d) = (a) - (b)
2.3.2.01.01	Edificaciones	568.604.222	596.604.222		**-28.000.000**
2.3.2.01.04	Maquinas y Equipos de Oficina	1.000.586.933	1.020.882.173		**-20.295.240**
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	40.288.067.798	40.247.280.865	**40.786.933**	
2.3.2.01.14	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	3.191.624.478	3.188.160.310	**3.464.168**	
2.3.2.01.17	Terrenos	2.794.892.247	2.734.892.247	**60.000.000**	
		47.843.775.678	**47.787.819.817**	***104.251.101***	***-48.295.240***

En atención a lo evidenciado, el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

"El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial." (**El subrayado es de la CGR**)

Por lo tanto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56,** que expresa: inciso a) *"desarrollar y mantener actualizado su sistema contable".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"* y **2.13** *"El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios….., y realizarán la consolidación correspondiente."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto observado el Departamento de Contabilidad informa que en cuanto a:

-Edificaciones: saldo s/balance al 31/12/2011 es de Gs. 596.604.222, el monto que se menciona en el cuadro expuesto por la CGR no es la misma, y en cuanto al Saldo S/FC 7.1 y 7.2 es de Gs. 596.604.222. Se adjunta evidencia.

-Maquinas y Equipos de Oficina: saldo s/ balance al 31/12/2011 de Gs. 1.000.586.933, la diferencia con el Saldo FC 7.1. y FC 7.2 al 31/12/2011, se dio porque al cierre del ejercicio fiscal 2011, aún no se había regularizado dicho Saldo de Gs 20.295.240. Se adjunta reporte (CRLDOC01) del asiento de regularización en el siguiente ejercicio año 2012.

-Equipos de computación: el saldo según balance en este rubro, efectivamente fue regularizado en el siguiente periodo año 2012, conjuntamente con la cuenta maquinas y equipos de oficina.

-Herramientas, aparatos y equipos varios: el saldo en esta cuenta según balance, se dio, a que no fue registrado una baja de bienes, que fue regularizado en el siguiente ejercicio año 2012, se adjunta reporte.

-Terrenos; saldo s/balance al 31/12/2011, es de Gs. 2.734.892.247, el monto que se menciona en el cuadro expuesto por la CGR, no coincide y en cuanto al Saldo S/FC 7.1 y 7.2 es de Gs. 2.734.892.247. Se adjunta evidencia (CRIBAL M2)".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **rectifica** en las diferencias observadas en las cuentas patrimoniales 2.3.2.01.01 "Edificaciones" y 2.3.2.01.17 "Terrenos", teniendo en cuenta que la entidad auditada presentó en su descargo los documentos que permitieron identificar los montos, sin embargo, se **ratifica** en las diferencias detectadas en las cuentas 2.3.2.01.04 "Máquinas y Equipos de Oficina", 2.3.2.01.05 "Equipos de Computación" y 2.3.2.01.14 "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", teniendo en cuenta que los ajustes se realizaron en el ejercicio fiscal 2012, quedando finalmente la observación redactada de la siguiente manera:

Realizado el control cuantitativo a través de la confrontación de los saldos de las Cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, con los Formularios Contables FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso y FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" al cierre del ejercicio fiscal 2011, se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento uno **(G. 44.251.101),** debido al monto superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta **(G. 20.295.240)**, por el monto inferior en el Balance, que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo s/ Balance al 31/12/11 G. (a)	Saldo s/ FC 7.1 y FC 7.2 al 31/12/11 G. (b)	DIFERENCIA positiva G. (c) = (a) - (b)	DIFERENCIA negativa G. (d) = (a) - (b)
2.3.2.01.01	Edificaciones	596.604.222	596.604.222		
2.3.2.01.04	Maquinas y Equipos de Oficina	1.000.586.933	1.020.882.173		**-20.295.240**
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	40.288.067.798	40.247.280.865	**40.786.933**	
2.3.2.01.14	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	3.191.624.478	3.188.160.310	**3.464.168**	
2.3.2.01.17	Terrenos	2.734.892.247	2.734.892.247		
		47.843.775.678	**47.787.819.817**	***44.251.101***	***-20.295.240***

CONCLUSIÓN

Se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento uno **(G. 44.251.101),** debido al monto superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta **(G. 20.295.240)**, por el monto inferior en el Balance, en la comparación realizada entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso expuestos en el Balance General, con los formularios FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas", del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7 y 2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a), transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de los Departamentos de Contabilidad y de Control e Inventario de Bienes deberán trabajar en coordinación de manera a conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales y contables, a fin de evitar que al cierre del ejercicio fiscal surjan diferencias como las observadas en este punto.

OBSERVACIÓN Nº 02

DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LOS VALORES DE LOS FORMULARIOS CONTABLES FC 7.1 Y 7.2., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

De la comparación realizada por el equipo auditor entre los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, con los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2011, se constató una diferencia de Guaraníes veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos nueve **(G. 26.789.209)**. A continuación se expone lo observado en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo s/ Balance al 31/12/11 G. (a)	Saldo s/ FC 7.1 y FC 7.2 al 31/12/11 G. (b)	Diferencia s/ Auditoría G. (c) = (a) – (b)
2.3.2.06.01.04	Deprec. Acum. de Equipos de Computación	24.880.539.449	24.859.116.020	**21.423.429**
2.3.2.06.01.13	Deprec. Acum. de Herram., Apar. y Eq. Varios	760.876.854	755.511.074	**5.365.780**
		25.641.416.303	**25.614.627.094**	***26.789.209***

En atención a lo evidenciado, el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

"El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial." **(El subrayado es de la CGR)**

Por lo tanto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56,** que expresa: inciso a) *"desarrollar y mantener actualizado su sistema contable".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"* y **2.13** *"El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios….., y realizarán la consolidación correspondiente."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Efectivamente el saldo que se menciona en las 2 (dos) cuentas, según balance (CRIBALM2) y el saldo s/FC 7.1 y 7.2, el Departamento de Contabilidad, informa que durante el ejercicio fiscal año 2011, se verificó que no existió diferencias, y en conversaciones mantenidas con técnicos del Departamento de Patrimonio, se trabajará en forma conjunta, a fin de buscar las diferencias mencionadas, en años anteriores".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que el Ente auditado reconoce que existen diferencias en años anteriores, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció una diferencia total de Guaraníes veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos nueve **(G. 26.789.209)** entre los importes de las cuentas Depreciaciones Acumuladas, expuestos en el Balance General, con los datos de los formularios contables FC 7.1 y 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** y **2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a), transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de los Departamentos de Contabilidad y de Control e Inventario de Bienes deberán trabajar en coordinación para identificar el origen de las diferencias y realizar los ajustes necesarios, a fin de conciliar los montos de las Depreciaciones expuestos en el Balance con los importes de los formularios contables.

OBSERVACIÓN Nº 03

DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON EL FORMULARIO CONTABLE FC 06, DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

De la comparación efectuada entre los saldos de las cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional, expuestas en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, con el Formulario Contable FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso", al cierre del ejercicio fiscal 2011, se determinó una **diferencia positiva de** Guaraníes setenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete **(G. 79.363.577)**, es decir, valor superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes cincuenta millones ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis **(G. 50.196.886)**, valor inferior en el Balance.

A continuación se exponen en el siguiente cuadro las situaciones mencionadas precedentemente:

Cta.	Concepto	Según Balance Gral. G. (a)	Según FC 06 G. (b)	DIFERENCIA positiva G. (c) = (a-b)	DIFERENCIA negativa G. (d) = (a-b)
26101	Edificaciones	528.333.436	556.333.436		**-28.000.000**
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	683.098.178	703.393.460		**-20.295.282**
20105	Equipo de Computación	15.407.528.349	15.388.164.772	**19.363.577**	**0**
26114	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	2.430.747.624	2.432.649.228		**-1.901.604**
26201	Terrenos	2.794.892.247	2.734.892.247	**60.000.000**	**0**
		21.844.599.834	**21.815.433.143**	***79.363.577***	***-50.196.886***

Con relación a lo observado, el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

"El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial." (El subrayado es de la CGR)

Por lo tanto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56,** que expresa: inciso a) *"desarrollar y mantener actualizado su sistema contable".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"* y **2.13** *"El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios….., y realizarán la consolidación correspondiente."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"La diferencia que se expone en el cuadro según CGR, no es la misma que aparece en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2), ejercicio fiscal año 2011. Se adjunta reporte CRIBAL M2 (balance de comprobación de saldos y variaciones)".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **rectifica** en las diferencias observadas en las cuentas patrimoniales 2.3.2.01.01 "Edificaciones" y 2.3.2.01.17 "Terrenos", teniendo en cuenta que la entidad auditada presentó en su descargo los documentos que permitieron identificar los montos, sin embargo, se **ratifica** en las diferencias detectadas en las cuentas 2.3.2.01.04 "Máquinas y Equipos de Oficina", 2.3.2.01.05 "Equipos de Computación" y 2.3.2.01.14 "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", quedando finalmente la observación redactada de la siguiente manera:

De la comparación efectuada entre los saldos de las cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional, expuestas en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, con el Formulario Contable FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso", al cierre del ejercicio fiscal 2011, se determinaron diferencias que se exponen en el siguiente cuadro:

Cta.	Concepto	Según Balance Gral. G. (a)	Según FC 06 G. (b)	DIFERENCIA positiva G. (c) = (a-b)	DIFERENCIA negativa G. (d) = (a-b)
26101	Edificaciones	556.333.436	556.333.436		
26104	Maquinas y Equipos de Oficina	683.098.178	703.393.460		**-20.295.282**
20105	Equipos de Computación	15.407.528.349	15.388.164.772	**19.363.577**	**0**
26114	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	2.430.747.624	2.432.649.228		**-1.901.604**
26201	Terrenos	2.734.892.247	2.734.892.247		**0**
		21.844.599.834	**21.815.433.143**	***19.363.577***	***-22.196.886***

Al respecto, hemos realizado los ajustes pertinentes que forman parte de la presente observación, resultando una **diferencia positiva de** Guaraníes diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete **(G. 19.363.577),** debido al monto superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veintidós millones ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis **(G. 22.196.886)**, por el monto inferior en el Balance, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete **(G. 19.363.577)**, es decir, valor superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veintidós millones ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis **(G. 22.196.886)**, valor inferior en el Balance, en la comparación realizada a los saldos de las cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional, expuestas en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, con el Formulario Contable FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso", al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7 y 2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a), transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de los Departamentos de Contabilidad y de Control e Inventario de Bienes deberán trabajar en coordinación para identificar el origen de las diferencias y realizar los ajustes necesarios, a fin de conciliar los montos de las cuentas del Activo Fijo del Balance con los importes expuestos en los formularios contables.

OBSERVACION N° 04

BIENES DADOS DE BAJA Y NO CONTABILIZADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Analizados los registros de las Bajas en el Libro Mayor del ejercicio fiscal 2011 y comparados con el "Resumen por cuentas e importes" del total de Bienes que fueron dados de Baja Definitiva del Patrimonio de la D.N.A. en el ejercicio auditado, proveído por la Institución, se observó una diferencia de Guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta **(G. 16.749.070)** en bienes que fueron dados de Baja y no registrados contablemente al 31 de diciembre de 2011.

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro lo observado:

Cuenta	Importe de Bajas según Resumen por Cuentas e Importes del año 2011 G. (A)	Importe de Bajas según Registro Mayor del 01/01/2011 al 31/12/2011 G. (B)	Diferencia según auditoría G. C = (A-B)
26104	77.233.250	77.233.250	-
26105	507.886.981	493.122.231	**14.764.750**
26108	34.435.200	34.435.200	-
26110	1.455.800	1.455.800	-
26111	57.101.350	57.101.350	-
26112	356.977.559	356.977.559	-
26114	16.621.280	14.636.960	**1.984.320**
26202	3.710.000	3.710.000	-
Totales	**1.055.421.420**	**1.038.672.350**	***16.749.070***

Por lo tanto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56, inciso a)** expresa: *"desarrollar y mantener actualizado su sistema contable"* y en su **artículo 57**, **inciso c)** dispone: *"Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en su punto: **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Efectivamente estos bienes fueron dados de bajas, pero fueron regularizados contablemente en el siguiente ejercicio fiscal año 2012, se adjunta reporte como evidencia (CRLDOC01)".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en lo señalado en este punto, considerando que al cierre del ejercicio fiscal 2011 las bajas de bienes observadas no fueron contabilizadas. La regularización fue realizada recién en el ejercicio fiscal 2012, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a los registros de las Bajas en el Libro Mayor del ejercicio fiscal 2011 y comparados con el "Resumen por cuentas e importes" del total de Bienes que fueron dados de Baja Definitiva del Patrimonio de la D.N.A. en el ejercicio auditado, se observó una diferencia de Guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta **(G. 16.749.070)** en bienes que fueron dados de Baja y no registrados contablemente al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso a)** y en el **artículo** 57, **inciso c)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2** en su punto **2.7**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán realizar los controles pertinentes de manera a registrar las bajas de bienes de uso en el ejercicio correspondiente, a fin de que al cierre de dicho ejercicio los saldos de las cuentas del Activo Fijo reflejen la realidad patrimonial del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 05

MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO REGISTRADOS EN EL LIBRO MAYOR DEL EJERCICIO FISCAL 2011 SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Verificados los documentos que respaldan las registraciones patrimoniales, presupuestarias y contables, proveídos por la institución auditada, se observó obligaciones registradas en el Mayor Contable de las cuentas del Activo Fijo del ejercicio fiscal 2011, que no cuentan con documentos de respaldo por Guaraníes tres mil doscientos treinta y dos millones novecientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco (**G. 3.232.905.885).**

En el cuadro siguiente se detalla las obligaciones observadas:

Obligación N°	Fecha	Concepto	Importe
479	28/01/2011	Recepción de las mercaderías proveidas por la Empresa Know How, correspondiente a la Factura N° 7000, s/ Memorandum NDCIB N° 02/11 de fecha 28/01/2011, rotulado N° 0089.	649.100.000
2903	28/02/2011	Registro para la incrementación de equipos de computación que fueron adquiridos en diciembre del año 2010, y estaban en Transito correspondiente a la factura 193043, s/Exp. DAF 5740/10 de la empresa OMNI S.A.	1.298.376.520
2926	28/02/2011	Incremento patrimonial por la adquisición de equipos de computación por la provisión y montaje del centro de monitoreo de la DNA según Contrato N° 92/2010, incluido la instalación de equipos informáticos, cableado y puesta en marcha del sistema, proveído por Infocenter S.A., rotulado n° 108, según Ot n° 488/2010	1.096.726.865
6471	11/05/2011	Registro de la obligación para el asiento de regularización de la cuenta Equipos de Computación en Transito, para la firma Time SRL, de las obligaciones del año 2010; 9366/9367, por la compra de impresoras	22.000.000

Obligación N°	Fecha	Concepto	Importe
15018	30/09/2011	Registro del incremento patrimonial en la cuenta de la DNA-DAF Administraciones Aduaneras del País, Sistema Informático Sofía, por la adquisición de equipos de computación y muebles y enseres, según Memo DCIB N° 28/2011 de fecha 03/10/2011	8.320.000
4746	31/03/2011	Registro del incremento patrimonial en la cuenta de la DNA-DAF DNA, Dpto. de Relaciones Publicas y Comunicaciones, por la adquisición de una radio grabadora portátil, marca POWERPACK, serie N° 090863001366. radio grabadora con control, Marca POWERPACK, Modelo EXSR-280-G, Rotulado 0031 al 0032, según Memo DCIB N° 05 de fecha 31/03/2011	360.000
1064	31/01/2011	Recepción de las mercaderías proveídas por la Empresa del Ing. Diego Szklarkiercicz correspondiente a la factura N° 304, s/ FC 04 del dpto. de control e inventario de Bienes, rotulado N° 0079, 107.	1.422.200
2930	28/02/2011	Incremento patrimonial por la adquisición de Muebles y enseres acondicionadores de aire tipo ventana de la marca CHUNLAN 18000 BTU frio/calor, rotulado N° 2401 al 2408 cortina de aire de la marca GOODWEATHER de 1,20 mts. rotulado 2409 al 2412 proveídos por Friopar S.A., según OT N° 490/2010 de fecha 28/02/2011	24.560.000
2932	28/02/2011	Incremento patrimonial por la adquisición de muebles y enseres acondicionadores de aire tipo split de la marca Confort Star de 18000 BTU Frio/Calor rotulado N° 2413 al 2417. Acondicionadores de aire de la marca Confort Star de 24000 BTU rotulado 2418 al 2427 proveídos por Klixon SRL, según OT N° 494/2010 de fecha 28/02/2011	127.825.300
15018	30/09/2011	Registro del incremento patrimonial en la cuenta de la DNA-DAF Administraciones Aduaneras del País, sistema informático Sofía, por la adquisición de equipos de computación y muebles y enseres, según Memo DCIB N° 28/2011, de fecha 03/10/2011	4.215.000
			3.232.905.885

Por lo tanto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56, inciso c)** expresa: *"Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se adjunta copias de las documentaciones que respaldan dichos gastos mencionados, foliados desde 01 al 26".

En base a las documentaciones remitidas, el equipo auditor se **ratifica en forma parcial** sobre los movimientos de bienes de uso registrados contablemente sin documentos de respaldo, teniendo en cuenta que la entidad auditada no presentó la totalidad de la documentación requerida, por lo cual la observación queda redactada de la siguiente manera:

Verificados los documentos que respaldan las registraciones patrimoniales, presupuestarias y contables, proveídos por la institución auditada, se observó obligaciones registradas en el Mayor Contable de las cuentas del Activo Fijo del ejercicio fiscal 2011, que no cuentan con documentos de respaldo por Guaraníes un mil novecientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinte (**G. 1.951.691.520)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Obligación N°	Fecha	Concepto	Importe
479	28/01/2011	Recepción de las mercaderías proveidas por la Empresa Know How, correspondiente a la Factura N° 7000, s/ Memorandum NDCIB N° 02/11 de fecha 28/01/2011, rotulado N° 0089	649.100.000
2903	28/02/2011	Registro para la incrementación de equipos de computación que fueron adquiridos en diciembre del año 2010, y estaban en Transito correspondiente a la factura 193043, s/Exp. DAF 5740/10 de la empresa OMNI S.A.	1.298.376.520
15018	30/09/2011	Registro del incremento patrimonial en la cuenta de la DNA-DAF Administraciones Aduaneras del País, sistema informático Sofía, por la adquisición de equipos de computación y muebles y enseres, según Memo DCIB N° 28/2011, de fecha 03/10/2011	4.215.000
			1.951.691.520

CONCLUSIÓN

Se evidenció obligaciones registradas en el Mayor Contable de las cuentas del Activo Fijo del ejercicio fiscal 2011, que no cuentan con documentos de respaldo por Guaraníes un mil novecientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinte **(G. 1.951.691.520).**

Al respecto, los responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56**, **inciso c)**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen con relación a los documentos que respaldan las operaciones registradas en sus registros contables, y evitar en adelante que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

OBSERVACIÓN Nº 06

DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES REGISTRADOS EN EL LIBRO MAYOR CON LOS VALORES EXPUESTOS EN EL FORMULARIO FC 04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO".

De la comparación efectuada entre los valores registrados en el Libro Mayor con los importes expuestos en el formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a fin de obtener la razonabilidad de las operaciones económicas realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de compras, altas, traspaso, donación y baja, se evidenció diferencias que totalizan Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta **(G. 459.444.850)**, conforme se expone en el siguiente cuadro:

		Ejercicio Fiscal 2011		
Cta. Contable	**Nombre de la Cuenta**	**Importe s/ Libro Mayor G. (1)**	**Importe s/ FC 04 Movimiento de Bienes de Uso (2)**	**DIFERENCIA SEGÚN AUDITORÍA 3 = (1-2)**
2.3.2.01.04	Maquinas y Equipos De Oficina	42.414.191	62.709.431	**-20.295.240**
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	6.503.048.376	6.499.665.026	**3.383.350**
2.3.2.01.14	Herram Aparatos y Eq. Varios	2.428.353.190	2.436.966.150	**-8.612.960**
2.3.2.01.23	Programa de Computación	1.088.880.000	1.522.800.000	**-433.920.000**
	T O T A L E S	**10.062.695.757**	**10.522.140.607**	***-459.444.850***

Al respecto, cabe mencionar la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 56, inciso a)** expresa: *"desarrollar y mantener actualizado su sistema contable"* y en su **artículo 57**, **inciso c)** dispone: *"Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".*

Asimismo, lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en su punto: **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"El saldo que se menciona en las cuentas, según balance (CRIBALM2) y el saldo s/FC 7.1 y 7.2, el Departamento de Contabilidad, informa que se trabajara por las diferencias mencionadas por la CGR, con técnicos del Departamento de Patrimonio, a fin de regularizar, si se encontraran dichas diferencias".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció diferencias que totalizan Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta **(G. 459.444.850)**, en la comparación efectuada entre los valores registrados en el Libro Mayor con los importes expuestos en el formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso a)** y en el **artículo 57**, **inciso c)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2** en su punto **2.7**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de los Departamentos de Contabilidad y de Control e Inventario de Bienes deberán trabajar en coordinación para identificar el origen de las diferencias y realizar los ajustes necesarios, a fin de conciliar los montos registrados en el Libro Mayor con los importes expuestos en el formulario FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso.

CAPÍTULO II - ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.

De la verificación física realizada a los vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, se detectaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 07

EQUIPOS DE TRANSPORTE EN DESUSO Y SIN RESGUARDO.

De la verificación física realizada a los equipos de transporte de la Dirección Nacional de Aduanas, el equipo auditor constató que existen embarcaciones fluviales, registrados en el Inventario General al 31/12/11, que se encuentran en total estado de abandono, deteriorados y desmantelados.

Esta situación ocasiona que los bienes permanezcan por largos periodos expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento e incluso a la sustracción de sus piezas. Dichos factores contribuyen a la pérdida del valor económico del bien.

A continuación, se presentan las siguientes tomas fotográficas que evidencian la situación señalada:

- **Lancha N° 4:** Bote con 6,5 metros con casco de aluminio con cabina abierta con serie Nº 240-04-100108 con 2 motores fuera de borda de 100 HP y 15 HP:

- **Lancha N° 7:** Bote con 6,5 metros con casco de aluminio con cabina abierta con serie Nº 240-07-250308 con 2 motores fuera de borda de 100 HP y 15 HP:

Cabe señalar, que la norma dispone que los bienes en desuso, en depósito o fuera de servicio deben cumplir con los requisitos de seguridad y conservación, situación que a la luz de las constancias obrantes en acta, así como la evidencia fotográfica agregada, no fue tenida en cuenta por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, al momento de disponer la ubicación de los mismos en condiciones inapropiadas para su cuidado y conservación.

Por lo expuesto, los responsables de la administración del Ente auditado, no han dado cumplimiento a los delineamientos establecidos en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, dispone en el **Capítulo 1**, **punto 1.7** *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles propiedad del Estado deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo",* **punto 1.16** *"La pérdida, daño, o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad…"* (Lo subrayado es de la CGR).

Asimismo, el mencionado cuerpo legal establece en el **Capítulo 3**, **punto 3.6** *"El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos o entidades deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación detallados en los inventarios respectivos, así como controlar los inventarios de los depósitos, por lo menos una vez por año o cuando el caso lo requiera"* y en el **Capítulo 10, punto 10.4** sobre Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, estipula: *"Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes"* (Lo subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los equipos de transporte mencionados se encuentran en dichos lugares para trabajos de mantenimiento y a los mismos se les asignará un espacio físico en el Puerto de Asunción para protegerlos de la intemperie".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que el Ente auditado confirma que las embarcaciones observadas no se encuentran en lugares que posean los requisitos de seguridad y conservación, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció embarcaciones fluviales, que se encuentran en total estado de abandono, deterioradas y desmanteladas, ocasionando esta situación que dichos bienes permanezcan por largos periodos expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento e incluso a la sustracción de sus piezas.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, puntos 1.7 y 1.16, Capítulo 3**, **punto 3.6 y Capítulo 10, punto 10.4**, trascriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán tomar las medidas pertinentes con el fin de precautelar la seguridad y conservación de sus bienes de manera a evitar que se expongan al desmantelamiento o sustracción de piezas.

OBSERVACIÓN Nº 08

INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY Nº 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

De la verificación física realizada por el equipo auditor, a los equipos de transporte de la Dirección Nacional de Aduanas, se evidenciaron vehículos que no cuentan con logotipo pintado, la leyenda de USO OFICIAL EXCLUSIVO y el número de RASP pintado, en contravención a las condiciones establecidas por el **artículo 5°** de la **Ley 704/95**, que dispone: *"Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso",* conforme a los cuadros que se detallan a continuación:

8.1. VEHÍCULOS SIN LOGOTIPO PINTADO.

Ítem	Nº Móvil	Nº Chapa	Marca	Modelo	Nº Chasis	Dependencia
1	1	AGZ 068	MISUBISHI	MONTERO	JMYLNV78W4J-00147	DIRECCION NACIONAL
2	13	DNA103	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646274	DETAVE - CENTRAL
3	20	BAN 446	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646741	DETAVE - CENTRAL
4	21	BAN 452	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646675	DETAVE - CENTRAL
5	22	BAN 447	CHEVROLET	BLAZER 4X4	9BG116BC066430651	DIRECCION ADJUNTA - CENTRAL
6	23	EAE 363	FORD	F4000	9BFLF47917B043578	DETAVE - CENTRAL
7	30	EAE 341	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734245	DETAVE - CENTRAL
8	31	EAE 372	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734334	C.A.I.A. - CENTRAL
9	34	EAE 374	HYUNDAI	GRACE SUPER	KMJWWH7BP7U779096	C.A.I.A. - CENTRAL
10	42	BHE 487	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	9BG138GFOBC431625	C.A.I.A. - CENTRAL
11	44	BHH 091	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134386	Dpto. Servicios Grales. Central
12	45	BHN 334	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134389	Dirección Nacional de Aduanas
13	46	BHH 054	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100528	Custodia de la DNA - Central
14	47	BHH 101	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100529	Dirección Adjunta
15	50	BHG 924	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100531	Dpto. Servicios Grales. - Central

8.2. VEHÍCULOS SIN LEYENDA "USO OFICIAL EXCLUSIVO".

Ítem	Nº Móvil	Nº Chapa	Marca	Modelo	Nº Chasis	Dependencia
1	13	DNA103	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646274	DETAVE - CENTRAL
2	20	BAN 446	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646741	DETAVE - CENTRAL
3	21	BAN 452	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646675	DETAVE - CENTRAL
4	22	BAN 447	CHEVROLET	BLAZER 4X4	9BG116BC066430651	DIRECCION ADJUNTA - CENTRAL
5	30	EAE 341	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734245	DETAVE - CENTRAL

Ítem	Nº Móvil	Nº Chapa	Marca	Modelo	Nº Chasis	Dependencia
6	31	EAE 372	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734334	C.A.I.A. - CENTRAL
7	33	DNA 109	MERCEDES	HCV TIPO CAMION	WDB9506141L169502	CONTROL NO INTRUSIVO - GICAL
8	34	EAE 374	HYUNDAI	GRACE SUPER	KMJWWH7BP7U779096	C.A.I.A. - CENTRAL
9	35	EAE 619	MERCEDES	HCV TIPO CAMION	WDB9302141L229059	CONTROL NO INTRUSIVO GICAL
10	42	BHE 487	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	9BG138GFOBC431625	C.A.I.A. - CENTRAL
11	44	BHH 091	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134386	Dpto. Servicios Grales. Central
12	45	BHN 334	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134389	Dirección Nacional de Aduanas
13	46	BHH 054	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100528	Custodia de la DNA - Central
14	47	BHH 101	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100529	Dirección Adjunta
15	50	BHG 924	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100531	Dpto. Servicios Grales. - Central

8.3. VEHÍCULOS SIN NÚMERO DE R.A.S.P. PINTADO.

Ítem	Nº Móvil	Nº Chapa	Marca	Modelo	Nº Chasis	Dependencia
1	12	DNA102	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646275	DETAVE - CENTRAL
2	13	DNA103	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646274	DETAVE - CENTRAL
3	14	DNA104	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646273	DETAVE - CENTRAL
4	16	DNA106	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646262	DETAVE - CENTRAL
5	17	DNA101	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646250	DETAVE - CENTRAL
6	18	DNA100	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646265	DETAVE - CENTRAL
7	20	BAN 446	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646741	DETAVE - CENTRAL
8	21	BAN 452	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200	93XJNK3407C646675	DETAVE - CENTRAL
9	22	BAN 447	CHEVROLET	BLAZER 4X4	9BG116BC066430651	DIRECCION ADJUNTA – CENTRAL
10	25	EAE 340	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734196	DETAVE - CENTRAL
11	26	EAE 343	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734249	DETAVE - CENTRAL
12	27	EAE 342	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734247	DETAVE - CENTRAL
13	28	EAE 344	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734190	DETAVE - CENTRAL
14	30	EAE 341	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734245	DETAVE - CENTRAL
15	31	EAE 372	MITSUBISHI	DOBLE CAB. 4X4 L200 GL	93XGNK7407C734334	C.A.I.A. – CENTRAL
16	33	DNA 109	MERCEDES	HCV TIPO CAMION	WDB9506141L169502	CONTROL NO INTRUSIVO – GICAL
17	34	EAE 374	HYUNDAI	GRACE SUPER	KMJWWH7BP7U779096	C.A.I.A. – CENTRAL
18	35	EAE 619	MERCEDES	HCV TIPO CAMION	WDB9302141L229059	CONTROL NO INTRUSIVO GICAL
19	40	BGY 588	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	9BG138GFOBC431924	Administración de Ciudad del Este.
20	41	BGY 732	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	9BG138GFOBC431778	SOFIA – Central
21	42	BHE 487	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	9BG138GFOBC431625	C.A.I.A. – CENTRAL
22	44	BHH 091	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134386	Dpto. Servicios Grales. Central
23	45	BHN 334	HYUNDAI	AUTOMOVIL ACCENT	KMHCT41CACU134389	Dirección Nacional de Aduanas
24	46	BHH 054	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100528	Custodia de la DNA - Central
25	47	BHH 101	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100529	Dirección Adjunta
26	48	BHN 298	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100438	Dpto. Servicios Grales. - Central
27	49	BHN 004	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100439	Dpto. Servicios Grales. - Central
28	50	BHG 924	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100531	Dpto. Servicios Grales. - Central
29	51	BHH 182	ISUZU	Dimax	MPATFS85HCT100530	Dpto. Servicios Grales. - Central

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los vehículos que no cuentan con logotipo pintado con la leyenda de USO OFICIAL EXCLUSIVO ni con el número de R.A.S.P. pintado son utilizados en operativos de inteligencia e investigación, trabajos que requieren de mucha discreción; y, además son utilizados para el traslado de autoridades nacionales y extranjeras".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el artículo 7º de la Ley Nº 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS" establece que quedan eximidos de las exigencias establecidas en el artículo 5° de la presente Ley los vehículos oficiales asignados a los Presidentes y Vice-Presidentes de los Poderes del Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia y Ministros del Poder Ejecutivo y no contempla la excepción para las situaciones manifestadas por el Ente auditado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, no dan cumplimiento al **artículo 5°** de la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:

- **Quince (15)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Quince (15)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial ".
- **Veinte y nueve (29)** vehículos se encuentran sin Nº de RASP.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN Nº 09

VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA D.N.A.

De la verificación física realizada a los equipos de transporte y de los documentos que avalan el dominio de los mismos por parte del Ente auditado, el equipo auditor constató que existen nueve **(9)** vehículos registrados en el listado del Parque Automotor de la D.N.A. que no cuentan con título de propiedad debido a que pertenecen todavía al Ministerio de Hacienda y a la fecha no se efectúo la transferencia de los rodados a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas. A continuación se exponen en el cuadro siguiente los vehículos observados:

Item	Nº Móvil	Nº Chapa	Marca	Nº Motor	Nº Chasis	Dependencia
1	3	EAB 113	ISUZU	116087	JAATSFS54HS7102728	Administración de Aduana de Pilar
2	4	EAB 105	NISSAN	TD27-417800	5LBUD21000941	Dpto. de Servicios Generales - Central
3	5	EAB 086	NISSAN	TD27-429269	5LBUD21000942	Dpto. de Almacenes y Suministros - Central
4	6	EAB 107	NISSAN	TD27-430306	5LBUD21000948	Administración de Aduana de Encarnación
5	7	EAB 095	NISSAN	TD27-429501	5LBUD21000940	Administración de Aduana de Ciudad del Este
6	8	3751	ISUZU	116009	JAATSFS54HS-7102727	Administración de Pedro Juan Caballero
7	9	EAB 104	ISUZU	112263	JAATSFS54HS-7102536	EN DESUSO
8	10	EAA 022	TOYOTA	2C2715259	CT1900037467	Dpto. Servicios Generales - Central
9	11	EAB 114	TOYOTA	2 H- 1040292	HJ47021526	Administración de Mcal. Estigarribia

Al respecto, el equipo auditor solicitó al Ente auditado, por Memorando CGR/DGCBPE Nº 09 del 05/12/12 y reiterado por Memorando CGR/DGCBPE Nº 13 del 17/12/12, en los puntos 2, 3 y 4 lo siguiente:

Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan móviles en el Listado de Vehículos proporcionado por la D.N.A. al equipo auditor y no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado, en la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA) y en el Departamento de

Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los informes remitidos por dichas dependencias a través de la nota D.N.R.A. Nº 581 de fecha 23/10/12 y nota D.B.E. Nº 555 de fecha 15/10/12, ingresados a la Contraloría General de la República por los Expedientes Nº 30770/12 y 30291/12.

En contestación a lo requerido, el Ente auditado informó por el Memorandum DNA Nº 89 de fecha 17/12/12, con su anexo de la nota DCIB Nº 67/12, cuanto sigue:

"Con relación al punto 2, del citado memorando, en el cual solicitan informaciones sobre los vehículos que se observan en el parque automotor de la Dirección Nacional de Aduanas, sean estos: Móvil 3, Móvil 4, Móvil 5, Móvil 6, Móvil 7, Móvil 8, Móvil 9, Móvil 10 y Móvil 11; los mismos figuran todavía como propiedad del Ministerio de Hacienda".

"En conversaciones y visitas a las autoridades del Departamento de Bienes de Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de hacienda, nos han manifestado que dichos vehículos, se encuentran a la espera de la autorización administrativa correspondiente, para que los mismos, puedan ser traspasados formalmente a la Dirección Nacional de Aduanas, una vez que se cuente con la autorización señalada, se harán los trámites administrativos pertinentes para su incorporación al patrimonio de la Institución".

Sobre el particular, los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*", en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, que establece: "*mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".* (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1** en el punto **1.13** *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado* ***deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad****, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (La negrita es de la CGR).*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los vehículos que se mencionan en el presente informe, corresponden a los vehículos que se hallan a nombre del Ministerio de Hacienda, y que se encuentran todavía en proceso de traspaso, por parte del Ministerio a favor de la DNA.

Dicho proceso administrativo, según los datos obtenidos con los responsables del Ministerio de Hacienda, se encuentran en sus fases finales. Por lo tanto, una vez que se cuenten con la Autorización Administrativa por parte de la Máximas Autoridades se procederá a la incorporación de los mismos dentro del Patrimonio de la DNA".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron nueve **(9)** vehículos registrados en el listado del Parque Automotor de la D.N.A. que no cuentan con título de propiedad debido a que pertenecen todavía al Ministerio de Hacienda y a la fecha no se efectúo la transferencia de los rodados a nombre del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56, inciso d)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 1**, **punto 1.13,** trascriptos precedentemente**.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Institución auditada deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la obtención del título de dominio de los vehículos observados que fueron traspasados por el Ministerio de Hacienda en años anteriores.

- ***INFORME DE LA DINATRAN SOBRE VEHICULOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.***

OBSERVACIÓN Nº 10

VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA D.N.A. AL 31/12/11 Y NO REGISTRADOS EN LA DINATRAN.

A efectos de determinar la veracidad de los registros expuestos en el Inventario General al 31/12/11 correspondiente a los Equipos de Transporte de la Dirección Nacional de Aduanas, el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Transporte, por nota CGR Nº 4253 de fecha 09/10/12*,* un informe sobre el Parque Automotor del Ente auditado registrados en esa repartición del Estado.

En contestación a lo requerido, según Nota DNT Nº 345 de fecha 29/10/12, la DINATRAN informó cuanto sigue: *"….esta Dirección Nacional no cuenta con el registro de ningún vehículo de dicha Institución. Conforme al informe elaborado por la Dirección General de Fiscalización y Control de la DINATRAN, la Dirección Nacional de Aduanas realizó el proceso correspondiente para la asignación del número de R.A.S.P. que se llevó a cabo por distintos expedientes, los cuales nunca fueron finiquitados por la* ***no presentación de los vehículos para la inspección ocular y para el otorgamiento de la habilitación y calcomanía correspondiente".***

Sobre el punto, el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas, por Memorando CGR/DGCBPE Nº 09 del 05 de diciembre de 2012, lo siguiente:

Punto 1: Informe el motivo por el cual todos los vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), de acuerdo al informe proporcionado por dicha Dirección a través de la Nota DNT Nº 345 de fecha 29/10/12, ingresado a la Contraloría General de la República por el Expediente Nº 31105/12.

Ante el requerimiento realizado, la Dirección Nacional de Aduanas por Memorando D.N.A. N° 89 del 17 de diciembre de 2012, con el anexo DSG 129/2012, informó cuanto sigue:

"…. Se señala que todos los vehículos cuentan con sus respectivos códigos de R.A.S.P y que actualmente se están realizando los trámites correspondientes a través de la DINATRAN para la ***expedición de la placa y la tarjeta*** *de identificación de cada vehículo del parque Automotor de la D.N.A. a fin de dar cumplimiento al art 4º de la Ley N° 704/95".* **(El subrayado es de la CGR)**

Cabe señalar, que la Dirección Nacional de Transporte expide el número de R.A.S.P. por la presentación de las documentaciones que acrediten el dominio del vehículo, posteriormente la institución interesada debe presentar los rodados a la DINATRAN para la inspección ocular (verificación del pintado del Logo, Uso Oficial Exclusivo y Nº de R.A.S.P) para la expedición de la tarjeta de habilitación y la calcomanía correspondiente, las cuales son las que certifican que los vehículos presentados e inspeccionados forman parte de los vehículos del sector público.

Por tanto, la sola presentación de los documentos de dominio no implica que los vehículos ya estén registrados en la Dirección Nacional de Transporte.

Por lo expuesto precedentemente, se evidenció que la institución auditada no realizó todos los trámites correspondientes ante la DINATRAN, motivo por el cual ningún vehículo de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra registrado en la Dirección Nacional del Transporte.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en la **Ley N°704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", en el **artículo 8**, que dispone: *"Los organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el "Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley, dentro del plazo máximo de noventa días de su promulgación, remitiendo los datos consignados en el artículo 3º, acompañados de las documentaciones que acrediten el dominio de cada vehículo, a los efectos de su inscripción o registro, bajo pena de responsabilidad personal del jefe del organismo respectivo".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se ha gestionado la expedición de placa y tarjeta de identificación ante la DINATRAN para los vehículos del parque automotor de la DNA que no contaban con los mismos. Se adjunta copia del pedido realizado ante la DINATRAN".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que la institución auditada informó que se encuentra gestionando ante la DINATRAN la expedición de la placa y la tarjeta de identificación de los vehículos de la Dirección Nacional de Aduanas, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que ningún vehículo de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra registrado en la Dirección Nacional del Transporte, debido a que la institución auditada no realizó todos los trámites correspondientes ante la DINATRAN.

Al respecto, los responsables de la D.N.A. no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS" en su artículo 8**,** transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas deberán:

- ✓ Realizar las acciones pertinentes a los efectos de registrar en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) los vehículos pertenecientes a la DNA, a modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN Nº 11

FALENCIAS DE LA ORDEN DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÒN DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

De la verificación realizada a las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2011 para la utilización de los vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, se determinaron las siguientes falencias que se detallan a continuación:

a. El Dpto. de Servicios Generales utiliza la Orden de Trabajo impreso por computadora y no en talonarios emitidos por imprenta, que determine que son expedidos en triplicado, utilizando el número 001/11 en fecha 03/10/2011, situación que favorece al descontrol de la emisión y utilización de las Órdenes de Trabajo.

b. Falta del llenado en lo correspondiente al km de salida, km estimado de recorrido, km real recorrido. Ejemplos: OT/11 Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32.

c. Falta del llenado en consumo estimado x 100 km lts. Ejemplos: OT/11 Nº 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32.

d. Falta de firma del jefe del departamento de transporte, ejemplo OT/11 Nº 27.

Al respecto, los responsables de la Institución auditada no han dado cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 119/96** *"Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."* y establece claramente los requisitos del formato y el llenado de dicha Orden.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas en su descargo señaló cuanto sigue:

"Si bien no se están utilizando Órdenes de Trabajo en talonarios emitidos por imprenta, los utilizados actualmente se adecuan al formato establecido en la Resolución CGR N° 119/96 y se están realizando los controles sobre los mismos; no obstante, se tendrá en cuenta la implementación de formularios pre-impresos".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2011, para la utilización de los vehículos pertenecientes a la DNA, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 119/96** *"Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...", que* establece claramente los requisitos del formato y el llenado de dicha Orden.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas deberán:

- ✓ Adoptar las medidas pertinentes de manera a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

CAPÍTULO III – ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA D.N.A.

OBSERVACIÓN Nº 12

INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

De la verificación realizada a los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas y comparados con la Planilla de Bienes Inmuebles proporcionada por el Departamento de Control e Inventario de Bienes y el informe proveído por la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial a través de la Nota D.R.I. Nº 245 de fecha 30/10/12, ingresado a la Contraloría General de la República por el expediente CGR Nº 32958, se evidenciaron inmuebles por un total de Guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos noventa mil ochocientos cinco **(G. 519.390.805)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en dicha Dirección como propiedad de la D.N.A. Los inmuebles observados se detallan en el siguiente cuadro:

Nº Orden	Ciudad	Cta. Cte. Catastral	Dimensiones	Valor Compra s/ Listado
1	Cruce Bella Vista	36300	750 m2	55.000.000
2	Concepción	17 - 0780 - 01	3,095,9387 m2	464.390.805
			T O T A L G.	***519.390.805***

Al respecto, el equipo auditor por Memorando CGR/DGCBPE Nº 11 de fecha 05 de diciembre de 2012, solicitó lo siguiente:

Punto 4: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan inmuebles que figuran en el Listado de Inmuebles de propiedad de la D.N.A., proporcionado al equipo auditor y no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro Inmobiliario del Poder Judicial como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas.

Ante el requerimiento realizado, los responsables del Ente auditado, por Memorando D.N.A. Nº 88 del 12 de diciembre de 2012, con el anexo D.C.I.B. Nº 64/12, informaron cuanto sigue:

"En relación a este punto en donde se observan inmuebles que no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro Inmobiliario del Poder Judicial como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas, en este Departamento no obran documentaciones al respecto de dichas tramitaciones de inscripción, por lo que se estaría realizando las visitas correspondientes a la mencionada Dirección a fin de interiorizarse de los procedimientos para regularizar tal situación y poder contar con las documentaciones que avalen los estados actuales de los inmuebles que presentan observaciones irregulares".

De acuerdo a lo informado por la D.N.A., se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56º**, **inciso d)**, que dispone: *"Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos:

1.13 del **Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración, que establece: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."*

12.1 del **Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h) establece: "*Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".* (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, en la cual se observan inmuebles que no se encuentran inscriptos en la Dirección del Registro Inmobiliario del Poder Judicial, se averiguarán los antecedentes de los inmuebles mencionados, cumplir con los requisitos para la presentación, para así iniciar los trámites de inscripción en el mencionado Registro como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas por un importe total de Guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos noventa mil ochocientos cinco **(G. 519.390.805)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en la Dirección General de Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13** del **Capítulo 1** y **12.1** del **Capítulo 12**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en la Dirección General de Registros Públicos del Poder Judicial de los inmuebles observados por el equipo auditor.

OBSERVACIÓN Nº 13

INMUEBLES CON TÍTULOS QUE NO FIGURAN EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

De la verificación realizada a los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas y comparados con la Planilla de Bienes Inmuebles proporcionada por el Departamento de Control e Inventario de Bienes y el informe proveído por el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda a través de la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado Nº 35 del 12/10/12, ingresada en la Contraloría General de la República por el expediente CGR Nº 30291/12, se evidenciaron inmuebles por un total de Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos un mil quinientos cuarenta **(G. 465.301.540)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en dicho Departamento como propiedad de la D.N.A. Los inmuebles observados se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Lugar	Departamento	Finca	Cta. Cte. Catastral	Valor Compra
1	Carmelo Peralta	Chaco	Sin dato	0.81 - 32 - 00100 – 78	87.347
2	Pedro Juan Caballero	Amambay	Sin dato		823.388
3	Concepción	Concepción	10492	17-0780-01	464.390.805
				TOTAL G.	***465.301.540***

Al respecto, el equipo auditor por Memorando CGR/DGCBPE Nº 11 del 05 de diciembre de 2012, solicitó lo siguiente:

Punto 2: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan inmuebles por importe total de Guaraníes Cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos un mil quinientos cuarenta (G. 465.301.540) expuestos en el Listado de Inmuebles de la Dirección Nacional de Aduanas, entregado al equipo auditor, que no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, como propiedad del Ente auditado, de acuerdo al informe obtenido de dicha Institución.

En contestación a lo solicitado, los responsables del Ente auditado, por Memorando D.N.A. Nº 88 del 12 de diciembre de 2012, con el anexo D.C.I.B. Nº 64/12, informaron cuanto sigue:

"Con relación a este punto se informa que los inmuebles de Carmelo Peralta y Raúl Rojas ex Chiriguelo (Pedro Juan Caballero) se encuentran titulados a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas pero aun no se encuentran incorporados al patrimonio debido a que se encuentran pendiente el trabajo de Avalúo de los mismos.

"*El inmueble de Concepción con Cuenta Corriente Catastral Nº 17-0780-01, se encuentra titulado a nombre de la D.N.A. y fue incorporado al patrimonio en fecha 26 de febrero del 2010, pero las copias autenticadas de la escritura aún no fueron remitidas al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, procedimiento que será regularizado en el mes de diciembre del presente año".*

De acuerdo a lo informado por el Ente auditado, se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento al **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos:

1.13 del **Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración, que establece: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."*

12.1 del **Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h) establece: "*Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".* (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a los inmuebles que no figuran en el Ministerio de Hacienda, una vez que se tengan todos los datos y se encuentren en condiciones documentales para la presentación, se realizará el trámite pertinente para regularizar dicha situación".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la DNA por un total de Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos un mil quinientos cuarenta **(G. 465.301.540)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estados"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13** del **Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración y **12.1** del **Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, **inciso h)**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, de los inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas.

OBSERVACIÓN Nº 14

INMUEBLES QUE FIGURAN EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC) COMO PROPIEDAD DE LA D.N.A. Y NO EXPUESTOS EN LOS REGISTROS DEL ENTE AUDITADO.

Se evidenciaron nueve **(09)** inmuebles por un valor fiscal total de Guaraníes ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil tres **(G. 83.947.003)** que no se encuentran expuestos en el Listado de Inmuebles proveído por el Ente auditado, sin embargo, están registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas, de acuerdo al informe proveído por el mencionado Servicio a través de la nota S.N.C. N° 954 de fecha 23/10/12, ingresado a la Contraloría General de la República por el expediente CGR Nº 30658. A continuación se detalla en el siguiente cuadro los inmuebles observados:

Nº	Departamento	Lugar	Finca	Cta. Cte. Catastral	Valor Fiscal
Aduana Rural					
1	San Pedro	Villa del Rosario	711	-	142.909
2	Ñeembucú	Humaitá	1021	-	13.291.752
3	Amambay	Pedro Juan Caballero	7491	-	287.180
4	Amambay	Capitán Bado	675	-	747.000
5	Pte. Hayes	Villa Hayes	9974	-	256.918
6	Boquerón	Mca. Estigarribia	3754	-	42.364
Aduana Urbana					
1	Central	Luque	45188	27 - 2414 - 6	9.431.744
2	Central	Mariano Roque Alonso	12560	27 - 804 - 10	3.162.960
3	Ñeembucú	Alberdi	451	28-08-06	56.584.176
	Total				**83.947.003**

Al respecto, el equipo auditor por Memorando CGR/DGCBPE Nº 11 del 05 de diciembre de 2012, solicitó lo siguiente:

Punto 3: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan inmuebles por importe total de Guaraníes Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil tres (G. 83.947.003), que figuran en el informe obtenido del Servicio Nacional de Catastro (SNC) como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas y no se encuentran expuestos en el Listado de Inmuebles de la DNA, proporcionado al equipo auditor.

Ante el requerimiento realizado, los responsables del Ente auditado, por Memorando D.N.A. Nº 88 del 12 de diciembre de 2012, con el anexo D.C.I.B. Nº 64/12, informaron cuanto sigue:

"En este punto en donde se observan inmuebles que figuran en el informe obtenido del Servicio Nacional de Catastro (SNC) como propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas y no se encuentran expuestos en el Listado de Inmuebles de la D.N.A. proporcionado al equipo auditor, este Departamento informa que solamente tiene conocimiento que los inmuebles de Humaitá Finca Nº: 1021, y el inmueble de Alberdi Finca Nº: 451, se encuentran en el listado de inmuebles que están en proceso de traspaso por parte del Ministerio de Hacienda".

"Con respecto a los demás inmuebles detallados en el punto tres del Memorando en cuestión, este Departamento no cuenta con ninguna documentación formal que acredite que esos inmuebles sean propiedad de la D.N.A., por lo que se llevará a cabo visitas al Servicio Nacional de Catastro a fin de corroborar los datos y documentaciones en la medida que sea posible y poder regularizar la situación de los mismos".

De acuerdo a lo informado por el Ente auditado, se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56,** que expresa: **inciso d)** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación"* y en el **artículo 57**, **inciso c)** *"Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".*

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en su punto **2.7** *"Las operaciones patrimoniales….., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a este punto, se verificarán dichas informaciones en dependencias del SNC, y se realizarán los trámites para regularizar la situación. Cabe mencionar, que al hacer las consultas ante distintos Organismos, la mayoría de las veces asoma el nombre de "DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS" denominación con la que se conocía, cuando todavía la DNA formaba parte aún del Ministerio de Hacienda".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron nueve **(9)** inmuebles por un valor fiscal total de Guaraníes ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil tres **(G. 83.947.003)** que figuran en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la D.N.A. y no se encuentran expuestos en los registros del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso d)** y en su **artículo 57**, **inciso c)**, transcriptos precedentemente.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en el **Capítulo 2** en su punto **2.7**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de actualizar los registros de los inmuebles inscriptos en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la DNA y que no se encuentran expuestos en los informes del Ente auditado.

OBSERVACIÓN Nº 15

INMUEBLES QUE AUN NO FUERON TRANSPASADOS COMO PROPIEDAD DE LA D.N.A. POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

A efectos de verificar que todos los inmuebles usufructuados por la Dirección Nacional de Aduanas, el equipo auditor solicitó por Memorando CGR/DGCBPE Nº 11 del 05 de diciembre de 2012, lo siguiente:

Punto 1: Informe si algunos inmuebles que fueron cedidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas en el periodo de inicio de la autonomía del Ente auditado, a la fecha no se encuentran todavía transferidos con títulos de dominio a favor de la D.N.A. En caso afirmativo, cuáles fueron las acciones realizadas por la Administración de la Aduana para subsanar dicha situación.

En contestación a lo solicitado, los responsables del Ente auditado, por Memorando D.N.A. Nº 88 del 12 de diciembre de 2012, con el anexo D.C.I.B. Nº 64/12, informaron cuanto sigue:

"Todos los inmuebles que figuran a nombre del Ministerio de Hacienda, se encuentran a la espera de la autorización por parte del Sr. Ministro de Hacienda, para que los mismos puedan ser traspasados formalmente a la Dirección Nacional de Aduanas, una vez que se cuente con la autorización correspondiente, se harán los trámites administrativos permitentes para su incorporación al patrimonio de la Institución, por lo que este departamento mantiene un constante lobby con funcionarios de dicho cartera estatal para la agilización de dichos trámites."

De acuerdo a lo manifestado por la institución auditada, se evidencia que existen inmuebles cedidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas, que a la fecha no se encuentran transferidos con títulos de dominio a favor del Ente auditado.

Cabe mencionar lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56,** que expresa: **inciso d)** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación".* (Lo subrayado es de la CGR)

Asimismo, lo dispuesto en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.13** - Responsabilidad en la Administración: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".* (Lo subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre este punto, ya se cuenta con la Resolución del Ministerio de Hacienda por la cual se autoriza el traspaso de inmuebles a favor de la DNA., por lo que se realizarán las acciones administrativas que correspondan, para la incorporación de los mismos al Patrimonio de la DNA".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación precedente, teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio fiscal 2011, los inmuebles observados no fueron traspasados a la Dirección Nacional de Aduanas por parte del Ministerio de Hacienda, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron inmuebles usufructuados por la Dirección Nacional de Aduanas que fueron cedidos por el Ministerio de Hacienda, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2011 no se encontraban todavía transferidos con títulos de dominio a favor de la D.N.A.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el punto **1.13** del **Capítulo 1**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la obtención de los títulos de dominio de los inmuebles observados a favor de la D.N.A. e incluirlos en su Inventario General.

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACION DE LOS FORMULARIOS CONTABLES

El equipo auditor ha realizado la verificación referente a la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en el Capítulo 18, detectándose las siguientes observaciones:

- **FC 02 – Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito.**

OBSERVACIÓN Nº 16

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO FC 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO".

Por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 19 de setiembre de 2012 el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas la remisión del formulario FC 02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito" para su correspondiente análisis y en contestación a lo solicitado, los responsables del Ente auditado, por Memorandum D.N.A. N° 71 del 04 de octubre de 2012, informaron que el mencionado formulario no se utilizó en el ejercicio 2011.

Asimismo, el equipo auditor realizó la entrevista documentada Nº 01/12 al Sr. Marcos Derlis Martínez Campusano, Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros, en fecha 19/12/12, para consultar si el Sector de Almacenes y Suministro utiliza el formulario FC 02 - HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO para el registro y control de los bienes que ingresan y salen de almacenes y en respuesta a la pregunta, el entrevistado manifestó que dicho sector no utiliza el formulario FC 02.

Por tanto, la falta de utilización del formulario, dificulta el control efectivo y la consolidación de los bienes que se encuentran en los depósitos con los datos registrados en los Estados Contables.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", expone el objeto y el procedimiento sobre su utilización, la que se transcribe a continuación:

"***Objeto:*** *Controlar el inventario de bienes almacenados mediante control cruzado de las existencias registradas en libros con los bienes físicos encontrados en la fecha de realización".*

*"**Procedimientos**: La diligencia de auditoría patrimonial se inicia elaborando este formulario para comparar el inventario físico con la existencia en registros".*

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Decreto N° 20132/2003 menciona que la periodicidad en el uso del citado formulario es cada vez que las autoridades administrativas ordenen la verificación o auditoria de inventario. Asimismo establece que el procedimiento de auditoría patrimonial se inicia elaborando este formulario para comparar el inventario físico con la existencia en registro. Por tal motivo, este Departamento no procedió al uso del citado formulario".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor **se ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado no remitió copia del formulario FC 02 que fuera utilizado en otros ejercicios fiscales que demuestren el uso del mismo, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 02 – Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito por parte de la D.N.A., situación que dificulta el control y la consolidación de los bienes que se encuentran en los depósitos con los datos registrados en los Estados Contables.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo dispuesto por el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03, en el **Capítulo 18** – Del Régimen de Uso de Formularios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración del Ente auditado deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de implementar el formulario FC 02 – Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado.

- **FC 03 – Inventario de Bienes de Uso.**

OBSERVACIÓN Nº 17

BIENES NO INCORPORADOS EN EL FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".

El equipo auditor, en el momento de la verificación física, constató bienes de uso ubicados en algunas dependencias de la Administración de Aduana de la Capital y del Interior del país tomadas como muestra, que poseían el código patrimonial 09-26 y que no fueron incorporados al patrimonio de la institución.

Sobre el punto, el equipo auditor solicitó por Memorando CGR/DGCBPE Nº 12 del 06 de diciembre de 2012, lo siguiente:

Informe documentadamente cual es la situación actual de los Bienes a ser valorizados a fin de regularizar su incorporación al patrimonio de la DNA, que se encuentran ubicados en la Capital y en el Interior, como así también los poseedores del código 09-26, conforme al listado entregado al equipo auditor.

En contestación a lo solicitado, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas por Memorando D.N.A. N° 87 del 12 de diciembre de 2012, con el anexo D.C.I.B. Nº 63 del 11/12/12, manifestaron cuanto sigue:

"Con relación al punto solicitado, este Departamento informa, que los bienes con rotulados patrimonial 09-26 se trata de un lote de bienes muebles que totaliza un total de 1874 unidades que fueron encontrados fuera del inventario y no poseen documentaciones respaldatorias que mencionan valor alguno para su incorporación patrimonial, dichos bienes se encuentran ubicados en las distintas dependencias de la capital e interior del país, los mismos fueron codificados y registrados durante el año 2011".

"Con respecto a lo mencionado precedentemente se procedió a solicitar a la máxima autoridad de la Institución la autorización correspondiente para la incorporación de los bienes, contando actualmente con la ***Resolución D.N.A.*** **N° *136*** *del 12 de marzo de 2012, por la cual se autoriza al Departamento de Control e Inventario de Bienes a valorizar dichos bienes en base a lo establecido en el* ***Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales****, aprobado por* ***Decreto MH*** **N° *20132/03****, que establece en su* ***Capítulo 2.4 – "Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2., y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobados por las normativas vigentes".***

"Por tal motivo se menciona que este trabajo se encuentra aún pendiente debido a que a la fecha, una cantidad considerada de tales bienes ya fueron devueltos al Depósito por encontrarse en un estado obsoleto e inservible, por lo que este Departamento se encuentra abocado al análisis de la conveniencia o no de la incorporación del total de los bienes en cuestión, y en ese sentido se tiene planificado regularizar la valorización en base a un sondeo de precios de mercado e incorporación patrimonial del los mismos para los primeros meses del año 2013".

Conforme a lo expuesto precedentemente, se evidencia que la Dirección Nacional de Aduanas posee una gran cantidad de bienes muebles no incorporados a su inventario, en contravención a los delineamientos establecidos en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que su **Capítulo 3,** en el **punto 3.7** dice: *"Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso….."*

Asimismo, los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". (Lo subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Cabe recordar que los bienes que se mencionan en éste punto corresponden a Bienes que fueron encontrados fuera del Inventario General, y por los cuales se procedió a realizar una especial codificación, para su fácil identificación por un lado, y por otro, para poder diferenciar de los bienes que sí se tienen un registro y control acabado.

Actualmente se está realizando la valorización de dichos bienes, y también, en forma paralela, se realiza una actualización del estado de los mencionados bienes, para su posterior análisis sobre la conveniencia o no la incorporación del total de los mismos".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado manifestó que actualmente se realizan los trabajos para la regularización de los bienes observados, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron una gran cantidad de Bienes de Uso ubicados en distintas dependencias de la Administración de Aduana de la Capital y del Interior del país, que poseían el código patrimonial 09-26 y que no se encuentran incorporados al patrimonio del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el **Capítulo 3**, punto **3.7**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración del Ente auditado deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de agilizar los trabajos de inclusión de los bienes de uso no incorporados en el Inventario General, de manera a que los distintos informes reflejen la situación patrimonial de la D.N.A.

OBSERVACIÓN Nº 18

VARIOS BIENES CON UN MISMO ROTULADO.

Los responsables de la institución presentaron al equipo auditor el formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2011, el cual fue analizado, observándose que varias unidades de bienes poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado), transgrediendo lo establecido en el **Capítulo 3** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

A modo de ejemplo se exponen en el siguiente cuadro los bienes observados que se encuentran expuestos en el Inventario de Bienes de la Administración de Aduana de Encarnación:

Rotulado	Descripción del Bien	Repartición
01 09 13 0390	Teléfono inalámbrico con 2 tubos Marca Panasonic	Administración
01 09 13 0390	Monitor LCD Marca Lanix	Jefatura Valoración
01 09 13 0392	Televisión Led de 24` Marca AOC c/ control remoto y soporte de metal	Sub Administración Área Administrativa (A)
01 09 13 0392	Teclado de al Marca Lanix	División Valoración
01 09 13 0393	Cocina Eléctrica Marca Midas de 1 hornalla Modelo 512	Sub Administración Área Administrativa (A)
01 09 13 0393	Monitor de la marca Lanix	Centro de Atención al Publico Sistema Informático Sofía
01 09 13 0394	Radio Grabadora Marca Aiwa c/ Lector de Cd Modelo CSD-A240LH	Sub Administración Área Administrativa (A)
01 09 13 0394	Cpu Marca Lanix	Centro de Atención al Publico Sistema Informático Sofía
01 02 11 1920	Escritorio de Madera con 7 cajones	División Resguardo (Al lado de Contraloría)
01 02 11 1920	Escritorio de Madera con 6 cajones	Sótano – Servicios Generales
01 02 11 1838	Mesa de Madera	División Resguardo (Al lado de Contraloría)
01 02 11 1838	Armario bajo de madera 2 puertas corredizas	Habitación C
01 09 13 0060	Escritorio Multifunción en melamina	División Registro
01 09 13 0060	Silla giratoria tipo secretaria c/ poza brazo	Sótano – Servicios Generales
01 09 26 1438	Monitor Marca AOC	División Fiscalización
01 09 26 1438	Cpu Clon	Deposito Servicios Generales
01 02 11 1960	Mesa incrustada por ventanilla	Sección Salón de Operaciones
01 02 11 1960	Estante de Madera 10 Compartimentos	
01 02 11 1896	Ropero de madera con 2 puertas	Sótano – Servicios Generales
01 02 11 1896	Armario de madera c/ 2 puertas de vidrio	Habitación C

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre éste punto, se realizaran los ajustes necesarios a fin de regularizar la situación, y prever dentro del Plan Anual de Control de Inventarios, la Administración de Encarnación para hacer efectiva la regularización de los rotulados".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que el Ente auditado reconoce la observación al informar que realizarán los ajustes necesarios a fin de regularizar la situación, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron bienes que poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado), en el formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2011, transgrediendo lo establecido en el **Capítulo 3** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de subsanar la repetición del rotulado en varios bienes de uso, expuestos en su formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso y evitar en adelante que situaciones como la observada en este punto vuelvan a repetirse.

- **FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso** (Mensual).

OBSERVACIÓN Nº 19

FALENCIA EN EL LLENADO DEL FORMULARIO FC 04.

El ente auditado, ha presentado al equipo auditor, por Memorandum D.N.A. Nº 71 del 04 de octubre de 2012, los formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y del análisis de los mismos se detectaron que en la columna correspondiente al ORIGEN O MOVIMIENTO se registraron los bienes traspasados por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas como DONACIONES.

Al respecto, el equipo auditor realizó la entrevista documentada Nº 02/12 al Lic. Daniel Monreale, Jefe del Departamento de Control de Inventario de Bienes, en fecha 20/12/12, para consultar el motivo por el cual los Bienes de Uso que fueron traspasados por el Ministerio de Hacienda a la D.N.A. figuran en el FC 04 del ejercicio fiscal 2011 como DONACIONES y en respuesta a la pregunta, el entrevistado manifestó que por un error involuntario fueron expuestos los traspasos en el FC 04 del ejercicio fiscal 2011 como Donaciones.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se determina que el error en la registración de los traspasos de bienes en el formulario FC 04 desvirtúa la información presentada al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda sobre los movimientos de donaciones de bienes de uso de la Dirección Nacional de Aduanas.

Por tanto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización y el llenado del formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso (Mensual).

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, cabe recordar que en su momento se había explicado esta situación, dado que dichas falencias se debió a un error involuntario en el momento de la confección del Formulario, en ningún momento se buscó en forma premeditada desvirtuar la información.

De igual manera, se realizarán las averiguaciones con funcionarios responsables del Ministerio de Hacienda, a fin de buscar una solución y ver la posibilidad de modificar las informaciones vertidas en dichos formularios".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que algunos formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) expedidos en el ejercicio fiscal 2011, presentan falencias en el llenado de la columna correspondiente al ORIGEN O MOVIMIENTO, en donde se registraron los bienes traspasados por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas como DONACIONES.

Por tanto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización y el llenado del formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso (Mensual), como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7,** transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá adoptar los mecanismos pertinentes de manera a regularizar la falencia detectada en el llenado del formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso (Mensual), y evitar en adelante que situaciones como la observada en este punto vuelvan a repetirse.

- **FC 05 – Consolidación de Bienes de Uso" (Mensual).**

OBSERVACIÓN Nº 20

INCOHERENCIA ENTRE LOS DATOS EXPUESTOS EN EL FORMULARIO CONTABLE FC 05, REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AL EQUIPO AUDITOR.

Como resultado de la verificación de la implementación de los formularios contables, el equipo auditor determinó que el Formulario Contable FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso Mensual" implementado por la D.N.A no se ajusta a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto Nº 20132/03, teniendo en cuenta que presentó a la Contraloría General de la República, el mencionado formulario, en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/04, por Guaraníes trece mil novecientos cuarenta y tres millones quinientos veintiún mil ochocientos treinta y tres **(G. 13.943.521.833)**, correspondiente al movimiento de bienes de uso del ejerció fiscal 2011, sin que en el mismo se registre los saldos históricos, de manera a obtener los movimientos del mes y los saldos al cierre de cada ejercicio y al equipo auditor presentó dicho formulario por los montos históricos, es decir, por el total de bienes de uso al cierre del ejercicio fiscal 2011, que asciende a Guaraníes sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres **(G. 69.134.289.543).**

Por lo tanto, se determina que el Ente auditado emitió dos formularios FC 05 - Consolidación de Bienes de Uso" (Mensual) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con valores diferentes.

El siguiente cuadro grafica los datos exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos:

CONSOLIDACION DE BIENES DE USO

Hoja N°: _____

Entidad : _____ Mes - Año : _____

F.C. 05

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	VALORES					
			COMPRA	ALTA	BAJA	TRASPASO	DONACION	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
	TOTALES (10)							

_____ JEFE DE PATRIMONIO DE LA ENTIDAD (11)

_____ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (12)

Cabe mencionar, que el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado" establece que el objeto de este formulario es obtener un Informe consolidado institucional del movimiento mensual de bienes de uso, a los efectos de su presentación al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los requerimientos.

Considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la D.N.A. no han dado cumplimiento a los delineamientos establecidos en el **punto 1.7**, del **Capítulo 1** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto 20132/03, que dispone: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a éste punto, es preciso recordar que dicho formulario son presentados en forma mensual a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de informar sobre el movimiento de los bienes, en conversaciones con técnicos de esa dependencia se acordó enviar los datos correspondientes a cada mes, a fin de facilitar los controles.

Fue por esa razón, que al cumplir con la Resolución CGR Nº 677/04, se han enviado los Formularios FC 05, con los mismos datos que son presentados al Ministerio de Hacienda. Actualmente, los Formularios FC 05, se confeccionan según lo establece las normativas vigentes".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el llenado del formulario FC 05 fue realizado en base a un acuerdo entre técnicos de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y de la Dirección Nacional de Aduanas y no conforme lo establece la normativa vigente, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que el Ente auditado emitió dos formularios FC 05 - "Consolidación de Bienes de Uso Mensual" con valores diferentes, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, transgrediendo los delineamientos establecidos en el **punto 1.7**, del **Capítulo 1** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto 20132/03, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la normativa que rige con relación a los formularios contables y evitar que en adelante situaciones como la observada en este punto vuelvan a repetirse.

- **FC 10 – Planilla de Responsabilidad Individual**.

OBSERVACIÓN Nº 21

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC-10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL".

Por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 19 de setiembre de 2012 el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas la remisión del formulario FC 10 - "Planilla de Responsabilidad Individual" para su correspondiente análisis y en contestación a lo solicitado, los responsables del ente auditado, por Memorándum D.N.A. N° 71 del 04 de octubre de 2012, informaron lo siguiente:

"No se utilizó en el ejercicio 2011, esto se debe a que el procedimiento utilizado por la institución para la adquisición de bienes de una determinada firma, los mismos son recepcionados por el Departamento de Almacenes y Suministros, con participación de funcionarios del Departamento de Control de Inventario de Bienes, en donde dichos bienes son automáticamente codificados (Rotulado Patrimonial), e incorporados patrimonialmente en el Dpto. de Almacenes y Suministros mediante la elaboración del Formulario FC-04, tales son almacenados en el Depósito del mencionado Dpto., a la espera de su remisión a las distintas dependencias y administraciones del interior del país".

"Otros de los puntos que dificulta la implementación del Formulario FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual, es la constante movilidad de los funcionarios de la Institución, y todo lo que ello conlleva, especialmente si los cambios se realizan en Administraciones del Interior del País, en conversaciones mantenidas con Autoridades del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, la responsabilidad sobre esos bienes, se subsanan en estos casos, con los Formularios FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso, elaborado en el momento del envío de los bienes que se encuentran en Depósito, y con las Planillas de Inventarios Físicos, que se realizan en las distintas dependencias y Administraciones de la D.N.A., y que son firmados por los Jefes de Departamentos, Coordinadores, Directores y Administradores en el momento de la posesión de los cargos, bajo un Acta de Entrega y Recepción de Bienes"

Por tanto, la falta de utilización del mencionado formulario, evita establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios de la D.N.A. que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC 10 - "Planilla de Responsabilidad Individual".

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, se analizará la necesidad de la implementación del Formulario FC 10 en niveles que vayan desde Jefaturas de Departamento hasta niveles de más jerarquías, para así cumplir con lo que establece el Manual en cuanto a responsabilidades individuales.

Es necesario recordar y mencionar, la poca viabilidad de implementar el mencionado formulario, a nivel general, dado el alto nivel de rotación de funcionarios. No obstante, se analiza plantear a la Máxima Autoridad, la posibilidad de designar a un funcionario de cada Dirección y Administración de Aduanas, encargado del control de los bienes de dicha dependencia".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", situación que evita establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios de la D.N.A. que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales, en contravención a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" y en el **Capítulo 1**, **punto 1.7,** , transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de regularizar la situación observada de modo a cumplir con lo establecido en las disposiciones legales que rigen para el efecto.

- **FC 11 – Movimiento Interno de Bienes de Uso.**

OBSERVACIÓN Nº 22

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL FORMULARIO CONTABLE FC 11 – "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO".

De las verificaciones físicas realizadas por el equipo auditor, se constató que el formulario contable FC 11, no se utiliza para el movimiento interno de los bienes de uso en algunas Administraciones de Aduana del Interior del país, como ser: Encarnación, Ciudad del Este y Aeropuerto Guaraní, teniendo en cuenta que a través de una entrevista documentada a los responsables de dichas administraciones, fueron consultados si cuentan y utilizan el formulario FC 11 para el Movimiento Interno de los Bienes de Uso ubicados en las instalaciones y bajo la responsabilidad de la Administración, manifestaron que no utilizan el formulario FC 11, debido a que las instancias pertinentes no han facilitado dicho formulario para la utilización en los casos de movimientos de Bienes de Uso y que cuando se recepcionan Bienes de Uso del Departamento de Almacenes y Suministros se realizan a través del formulario FC 11, remitido de dicho Departamento.

Asimismo, el Sub Administrador de la Administración de Aduana de Encarnación manifestó en la entrevista documentada que no se comunica al Departamento de Control e Inventario de Bienes, en todos los casos de Movimiento de Bienes de Uso debido a que no cuentan con el formulario FC 11, la actualización del Inventario se realiza en el momento del levantamiento de dicho inventario.

Al respecto, se señala que la finalidad del mencionado formulario es informar a la superioridad el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operación realizada, tales como préstamo, traspaso o faltante.

Del mismo modo, las áreas involucradas o aquellas que proceden al traslado de los bienes deben dar participación al Departamento de Patrimonio y de esa manera coordinar los trabajos, caso contrario, dicha situación, conlleva al descontrol y consecuentemente la falta de ubicación exacta del bien.

Por tanto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC 11 - "Movimiento Interno de los Bienes de Uso".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Cabe mencionar que según lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, la dependencia emisora de éste Formulario es el Departamento de Inventarios y que se debería elaborar cada vez que se realice el movimiento interno de bienes.

Estos formularios están debidamente numerados en forma correlativa y se mantiene un archivo de los mismos, dentro del Departamento para su control y consulta.

Razón por la cual el mencionado Formulario, no se utiliza en otras dependencias de la Aduana, para documentar los movimientos internos de bienes.

Los formularios son utilizados en todos los casos en los cuales interviene el Departamento de Control e Inventario de Bienes".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que el formulario contable FC 11, no se utiliza para el movimiento interno de los bienes de uso en algunas Administraciones de Aduana del Interior del país, como ser: Encarnación, Ciudad del Este y Aeropuerto Guaraní, debido a que las instancias pertinentes no han facilitado dicho formulario a las administraciones citadas.

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" del **Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en la utilización del formulario FC 11.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de proveer a las Administraciones de Aduana del Interior del país del formulario FC 11, de manera a registrar los movimientos internos de sus bienes de uso y que una copia de dicho documento sea remitido al Departamento de Control e Inventario de Bienes.

- **FC 12 – Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de artículo.**

OBSERVACIÓN Nº 23

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 12 "REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTÍCULO".

Por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 19 de setiembre de 2012 el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas la remisión del formulario FC-12 "Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo" para su correspondiente análisis y en contestación a lo solicitado, los responsables del ente auditado, por Memorandum D.N.A. N° 71 del 04 de octubre de 2012, informaron cuanto sigue: *"…todos los bienes que la Dirección Nacional de Aduanas adquiere, se ingresa al depósito; y son incorporados dentro del Departamento de Almacenes y Suministros, con sus respectivos rótulos. Posteriormente se utiliza el Formulario FC-11 "Movimiento de Bienes de Uso" para la salida correspondiente".*

Teniendo en cuenta que lo informado por los responsables de la institución auditada, no guarda relación con el formulario solicitado, el equipo auditor realizó la entrevista documentada Nº 01/12 al Sr. Marcos Derlis Martínez Campusano, Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros, en fecha 19/12/12, para consultar si el Sector de Almacenes y Suministro utiliza el formulario FC 12 - Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo, para el registro y control de los bienes que ingresan y salen de almacenes y en respuesta a la pregunta, el entrevistado manifestó que dicho sector no utiliza el formulario FC 12.

Por tanto, la falta de utilización del formulario, dificulta llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC 12 – "Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo".

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Departamento de Almacenes utiliza un Sistema de Stock, la cual emite un reporte de artículos en existencia, que si bien es cierto que no se adecua al formato establecido en el Decreto N° 20132/2003, nos ayuda a llevar el registro permanente del inventario de existencia en depósito por tipo de artículo, cantidad y valor de los mismos. Se adjunta formulario "Artículo en existencia" mencionado precedentemente".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación precedente, teniendo en cuenta que el reporte que emite su Sistema de Stock no se adecua ni contiene los datos mínimos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 12 "Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo", situación que dificulta llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7,** transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de implementar el formulario FC 12 "Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo", conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado.

- **FC 14 – Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.**

OBSERVACIÓN Nº 24

DEFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 14 "NOTA DE RECEPCIÓN DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES".

Por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 19 de setiembre de 2012 el equipo auditor solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas la remisión del formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes", a efectos de verificar el grado de cumplimiento en relación a la implementación del citado formulario y en contestación a lo solicitado, los responsables del ente auditado, por Memorandum D.N.A. N° 71 del 04 de octubre de 2012, informaron cuanto sigue: *"…Se adjunta originales en la Carpeta Tomo IV".*

Del análisis realizado al formulario mencionado, se evidenció que no se adecua al formato (fondo y forma) establecido por el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03, en los siguientes ítems: N° de Factura del Proveedor, Fecha Factura, N° Nota de Remisión, N° Nota de Orden de Compra, N° de Pedido Interno, N° de Comprobante de Pago, Recibido por, V° B° Jefe de Almacén, Compras y Suministros, Firma Auditor Interno, Director Administrativo, Contabilidad e Imputación Contable (Débito- Crédito, Importe); incumpliendo de esta manera el objetivo básico de su elaboración que es registrar el ingreso de elementos en almacenes, certificar su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

Al respecto, el equipo auditor realizó la entrevista documentada Nº 01/12 al Sr. Marcos Derlis Martínez Campusano, Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros, en fecha 19/12/12, para consultar si en todos los casos de recepción e ingreso de Bienes de Uso en Almacenes en el ejercicio fiscal 2011, se utilizó el formulario FC 14 - "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes" y en respuesta a la pregunta, el entrevistado manifestó que realiza en todos los casos pero el FC 14 Interno del Dpto. de Almacenes y Suministro.

Por tanto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización y el formato del formulario FC 14 - "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes".

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Tal como se mencionó en la entrevista documental Nº 001/12, en todos los casos para el ingreso de mercaderías se utiliza el formulario FC–14, la cual es registrada en el Sistema de Stock, por lo que se adecuará el sistema existente al formato establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que el Ente auditado confirma la observación señalada en el presente informe, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que el formulario FC 14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes" utilizado por la D.N.A. no se adecua al formato (fondo y forma) establecido por el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03; incumpliendo de esta manera el objetivo básico de su elaboración que es registrar el ingreso de elementos en almacenes, certificar su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7,** transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a efectos de regularizar la situación observada de modo a cumplir con lo establecido en las disposiciones legales que rigen para el efecto.

CAPÍTULO V – ANÁLISIS DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL RUBRO 500 – INVERSIÓN FÍSICA.

El equipo auditor solicitó por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 12 de setiembre de 2012 los legajos de rendición de cuenta de gastos del nivel 500 "Inversión Física" de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a fin de verificar los documentos sustentatorios que avalan las imputaciones presupuestarias en dicho rubro.

Del análisis realizado a los legajos remitidos al equipo auditor se evidenció la siguiente observación:

OBSERVACIÓN Nº 25

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTA EN EL NIVEL 500 "INVERSIÓN FÍSICA".

Del análisis de los documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por la Dirección Nacional de Aduanas, en el ejercicio fiscal 2011, se detectaron las siguientes deficiencias:

Nº de Obligación	Fecha	Proveedor	Importe Factura G.	Observación
8862	21/06/11	MGA Consultora	94.575.702	Falta Nota de Pedido Interno, Acta de Recepción Definitiva,
10801	21/07/11	MGA Consultora	97.436.489	Falta Nota de Pedido Interno.
15496	13/10/11	MGA Consultora	24.835.356	Falta Nota de Pedido Interno.
17856	07/11/11	MGA Consultora	22.035.385	Falta Nota de Pedido Interno.
20324	30/11/11	MGA Consultora	77.637.004	Falta Nota de Pedido Interno.
22172	27/12/11	MGA Consultora	50.459.965	Falta Nota de Pedido Interno.
22460	29/12/11	Constructora Gueyraud	300.000.000	Falta Nota de Pedido Interno
22465	29/12/11	HS construcciones	379.838.138	Falta Nota de Pedido Interno.
9881	30/06/11	Gotze Ingeniería	229.850.000	Falta Nota de Pedido Interno
17107	31/10/11	Comtel	25.885.500	Falta Nota de Pedido Interno
17163	31/10/11	BBO Logística	3.212.000	Falta Nota de Pedido Interno
22439	29/12/11	Infocenter S.A.	199.999.992	Falta Nota de Pedido Interno
12350	18/08/11	Infocenter	484.946.286	Falta Nota de Pedido Interno
13803	08/09/11	Soriano Muebles	159.960.000	Falta Nota de Pedido Interno
22315	28/12/11	Lumi Corp	249.159.876	Falta Nota de Pedido Interno
22371	28/12/11	Perez Ramírez & Cia	28.888.160	Falta Nota de Pedido Interno
22391	28/12/11	Molman S.A.	164.135.500	Falta Nota de Pedido Interno
22443	28/12/11	Neumáticos Dany Kar	298.425.400	Falta Nota de Pedido Interno
22441	29/12/11	Drei S.R.L.	110.000.000	Falta Nota de Pedido Interno
22475	29/12/11	Parasur S.A.	963.484.200	Falta Nota de Pedido Interno
22440	29/12/11	Logicalis Paraguay S.A.	2.936.900.000	Falta Nota de Pedido Interno
22447	29/12/11	Know How S.A.	3.152.000.000	Falta Nota de Pedido Interno
22449	29/12/12	Cellular S.A.	134.099.982	Falta Nota de Pedido Interno
22437	29/12/11	Tecnoplan S.A.	230.000.000	Falta Nota de Pedido Interno
6157	30/04/11	Know How S.A.	2.752.478.804	Falta Nota de Pedido Interno
22388	28/12/12	Time S.R.L	41.695.240	Falta Nota de Pedido Interno
22394	28/12/11	Stark Tecnología S.A.	838.880.000	Falta Nota de Pedido Interno
22442	29/12/11	Netlogic S.R.L	1.074.000.000	Falta Nota de Pedido Interno
22448	29/12/11	Know How	419.500.000	No se observa Nota de Pedido Interno
5282	25/04/11	Meneva S.R.L	1.579.416	No se observa Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión, Orden de Compra y/o Servicio, Acta de Recepción Definitiva, Recibo del Proveedor.
5283	25/04/11			

Al respecto, el equipo auditor por Memorando CGR/DGCBPE Nº 14 del 17 de diciembre de 2012, solicitó los documentos que respaldan la rendición de cuentas de los bienes adquiridos, que no fueron adjuntados en los legajos de pagos proveídos al equipo auditor.

Ante el requerimiento realizado, el Ente auditado informó por Memorando D.N.A. Nº 01 del 02 de enero de 2013, recepcionado por el equipo auditor en fecha 04/02/13, cuanto sigue:

"… se remite para vuestro conocimiento los informes y documentos proveídos según el detalle señalado en la Providencia AGA Nº 89/12 de la Auditoria de Gestión Aduanera, de fecha 26 de diciembre de 2012.".

De acuerdo a la verificación realizada a los documentos remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, el equipo auditor no evidenció los documentos observados en el cuadro precedente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Se adjuntan copias de las documentaciones requeridas".

En base a las documentaciones recibidas, el equipo auditor se **ratifica** en la presente observación, teniendo en cuenta que los documentos remitidos por la D.N.A. en su descargo, son los mismos que fueron analizados por el equipo auditor durante el trabajo de campo, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció la falta de algunos documentos que deben formar parte del legajo de rendición de cuenta de gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen en materia de rendición de cuenta de los gastos efectuados por los mismos, y evitar en adelante que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

CAPÍTULO VI – VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL.

Como parte del proceso de Auditoría el equipo auditor ha seleccionado en forma aleatoria los Bienes de Uso distribuidos en las distintas dependencias de las Administraciones Aduaneras (Alto Paraná, Itapuá, Ñeembucú y Asunción), a fin de constatar y evaluar mediante la verificación física, si los datos asentados en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2011, se encuadran en las normas vigentes y su aplicación respectiva.

Las observaciones obtenidas del procedimiento realizado por el equipo auditor se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN Nº 26

BIENES VERIFICADOS Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".

De la verificación física realizada por el equipo auditor se evidenciaron Bienes de Uso Institucional que no se encuentran registrados en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" correspondiente a cada Administración Aduanera verificada.

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la cantidad total de bienes no registrados por las Administraciones Aduanera:

Administración de Aduana	Cantidad de Bienes no registrados
De Encarnación	7 (siete)
De Pilar	11 (once)
De Ciudad del Este	225 (doscientos veinticinco)
De Aeropuerto Guaraní	26 (veintiséis)
Puesto de Control de Resguardo Km 60	11 (once)
Puesto de Control de Reguardo de Tavapy	11 (once)

Para una mejor comprensión se detallan los bienes de uso observados en el **Anexo I.**

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*", en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, que establece: "*mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".* (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.7 -** Responsabilidad. *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos",* y en el **punto 1.9** *"Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto*

almacenados como de uso(…)", asimismo, lo establecido en el **Capítulo 3,** en el **punto 3.7** *"(…) Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso (…)".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, actualmente se están realizando los controles cruzados con los datos y documentos que forman parte del archivo del Departamento, con el fin de realizar un seguimiento documental, del movimiento de los bienes que se encuentran en esta situación, según se pudo constatar en la verificación física".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado confirma la observación realizada en el presente informe, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, en las dependencias de la institución tomadas como muestra, se evidenciaron bienes de uso que no se encontraban registrados en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de la dependencia verificada, al 31 de diciembre de 2011.

Los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*", en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1**, **puntos 1.7 y 1.9**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos para que todas las dependencias de la D.N.A. comuniquen al Departamento de Control e Inventario de Bienes los traslados de los bienes, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado su Inventario General de Bienes de Uso.

OBSERVACIÓN Nº 27

BIENES NO CONSTATADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN.

Del resultado de la verificación física realizada en las diferentes áreas de las Administraciones Aduaneras tomadas como muestra, el equipo auditor no constató la existencia de algunos bienes que se encuentran expuestos en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de cada administración, al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar, que no se ha presentado al equipo auditor ningún documento que certifique el movimiento de los bienes no constatados.

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la cantidad total de bienes no constados en las administraciones tomadas como muestra:

Administración de Aduana	Cantidad de Bienes
De Encarnación	31 (treinta y uno)
De Ciudad del Este	129 (ciento veintinueve)
Del Aeropuerto Guaraní	11 (once)

Para una mejor comprensión se detallan los bienes de uso observados en el **Anexo II.**

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 9**, en el **punto 9.1** que establece: *"En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual"* y en el **punto 9.2** dice: *"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa".*

Asimismo, en la mencionada disposición legal establece en el **Capítulo 1,** en el **punto 1.7 - Responsabilidad**. *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, actualmente se están realizando los controles cruzados con los datos y documentos que forman parte del archivo del Departamento, con el fin de realizar un seguimiento documental, del movimiento de los bienes que se encuentran en esta situación".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado confirma la observación realizada en el presente informe, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

En el momento de la verificación física realizada en las distintas dependencias de las Administraciones Aduaneras tomadas como muestra, el equipo auditor no constató la existencia de algunos bienes que se encuentran expuestos en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de cada administración, al 31 de diciembre de 2011.

Los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.7** y en su **Capítulo 9**, **puntos 9.1 y 9.2**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas deberán:

- ✓ Realizar los mecanismos para que todas las dependencias de la D.N.A. comuniquen al Departamento de Control e Inventario de Bienes los traslados de los bienes, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado su Inventario General de Bienes de Uso.

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN Nº 28

BIENES VERIFICADOS QUE NO POSEEN ROTULADO.

El equipo auditor constató en la verificación física realizada, la existencia de bienes de uso que no cuentan con el rotulado correspondiente, en contravención a lo establecido en el **Capítulo 3** – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la cantidad total de bienes no rotulados en las administraciones tomadas como muestra:

Administración de Aduana	Cantidad de Bienes
De Encarnación	36 (treinta y seis)
De Pilar	21 (veintiún)
De Ciudad del Este	18 (dieciocho)
Del Aeropuerto Guaraní	25 (veinticinco)

Para una mejor comprensión se detallan los bienes de uso observados en el **Anexo III.**

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.7 -** Responsabilidad. *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"* y en el **Capítulo 3**, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado**,** en el **punto 3.3**: *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento".*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, algunos de estos casos corresponden a bienes muebles o informáticos, que son adquiridos por los mismos funcionarios de la DNA, para su uso por lo que no cuentan con los códigos patrimoniales.

Por otro lado, existen bienes que son reparados o bienes a los cuales se les realizó el mantenimiento correspondiente, por lo que en la mayoría de los casos son borrados los códigos, por el mencionado mantenimiento. A modo de ejemplo se puede mencionar, los trabajos que se hacen en sillas o sillones, que generalmente comprenden cambio de tapizados y vueltos a pintar (barniz). No obstante, se realizarán los controles necesarios para ubicar los bienes y determinar las acciones que se tomarán dependiendo del caso de cada uno".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado confirma la observación realizada en el presente informe, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

En el momento de la verificación física realizada en las distintas dependencias de las Administraciones Aduaneras tomadas como muestra, el equipo auditor constató bienes sin rotulado, en contravención a lo establecido en el **Capítulo 1**, **punto 1.7** y en el **Capítulo 3, punto 3.3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado**,** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas deberán adoptar las acciones pertinentes de modo a rotular todos sus bienes de uso, conforme lo establece la normativa que rige al respecto y evitar que en adelante situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

OBSERVACIÓN Nº 29

BIENES NO UBICADOS EN LA DEPENDENCIA, EXPUESTA EN EL FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" DURANTE LA VERIFICACIÓN FISICA DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA D.N.A. EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Durante la verificación física realizada por el equipo auditor, de las incorporaciones de bienes del ejercicio fiscal 2011, no se ubicaron en las dependencias tomadas como muestra, Bienes de Uso Institucional por importe de Guaraníes ochenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco **(G. 86.379.525)**, expuestos en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de la Dirección Nacional de Aduanas del ejercicio fiscal 2011.

A continuación se detallan por dependencia los bienes de uso observados:

Centro de Formación y C. A.						
ROTULADO					DESCRIPCION	VALOR
2315	1	3	3	126	Estante con 10 compartimientos para libros en madera/formica de color Gris	968.000
2315	1	3	3	139	Estante con 10 compartimientos para libros en madera/formica de color Gris	968.000
2315	1	3	3	143	Mesita de Madera con 1 cajón color natural.	80.000
2315	1	3	3	145	Proyector marca Dell 2300 MP serie Nº 22DNV61,	6.000.000
2315	1	3	3	146	Notebook marca HP Compaq s/n: CNU52612JC	4.500.000
2315	1	3	3	147	Notebook marca HP Compaq s/n: CNU52611ZW	4.500.000

Centro de Formación y C. A.						
2315	1	3	3	162	Frigobar marca Cónsul s/n: JF64858554	1.000.000
2315	1	3	3	239	Teclado marca Dell	50.000
2315	1	3	3	243	Teclado marca Mtek	55.000
2315	1	3	3	247	Acondicionador de Aire tipo ventana marca Green Air de 24000 BTU.	2.330.000
2315	1	3	3	248	Estante para libros en melanina de 10 compartimientos de color gris	968.000
2315	1	3	3	249	Extinguidor de 4kg marca gas ecológico	372.000
Dirección Jurídica						
2315	1	2	11	2409	Impresora marca H.P.820 Cx I Serie: USG82121JN	801.175
2315	1	2	11	2489	Extintor de incendio ABC de 8 kilos	136.000
2315	1	2	11	2608	Extintor de incendio a base de polvo seco.	150.000
2315	1	2	11	2609	Extintor de incendio a base de polvo seco.	150.000
2315	1	2	11	119	Sillón de madera con posa brazo tapizado totalmente en cuerina marrón fijo.	80.000
2315	1	2	11	141	Armario de madera lustre natural de 2 puertas de vidrio, cerradura y llave p/ arriba, 4 puertas batientes cerradura y llave p/ abajo 3 compartimientos	150.000
2315	1	2	11	437	Mesita de madera, tapa de vidrio, para máquina de escribir, de 1,00 x 0,43 x 0,68.	75.000
2315	1	2	11	442	Silla de madera, con posa brazos de madera, tapizado en cuerina Marrón.	45.000
2315	1	2	11	557	Mesita de madera, para máquina de escribir, de 0,73 x 0,40 x 0,75.	55.000
2315	1	2	11	677	Perchero de metal con 8 puntas	240.000
2315	1	2	11	878	Silla de madera, con posa brazos de madera, tapizado en cuerina marrón.	45.000
2315	1	2	11	1247	Silla de madera, con posa brazos, tapizado en cuerina marrón.	65.000
2315	1	2	11	1256	Silla de madera, con posa brazos, tapizado en cuerina marrón.	65.000
2315	1	2	11	1262	Silla de madera, tapizada en cuerina marrón.	18.000
2315	1	2	11	2400	Armario de madera lustre color natural de 6 puertas ba-tientes cerradura y llave	968.000
2315	1	2	11	2401	Armario de madera lustre color natural de 6 puertas ba-tientes cerradura y llave	968.000
2315	1	2	10	2504	C.P.U. marca AOPEN, Serie Nº 01800832NF, con Mouse y Software incluido.	5.857.264
2315	1	2	10	2505	Teclado marca AOPEN modelo KB826A, Serie Nº 018011628NF	67.480
2315	1	2	10	2506	C.P.U. marca AOPEN, Serie Nº 01800552NF, con Mouse y Software incluido.	5.857.264
2315	1	2	10	2507	Teclado marca AOPEN modelo KB826A, Serie Nº 01800832NF	67.480
2315	1	2	10	2575	Ídem, Proveedor: DREI Asociados S.R.L., Serie Nº O2200356NF	823.256
2315	1	2	10	2576	Ídem, Proveedor: DREI Asociados S.R.L., Serie Nº O2200775NF	823.256
2315	1	2	10	3124	Escritorio multifunción en melanina, estructura de metal, 2 cajones cerradura y llave	640.000
2315	1	2	10	3325	Televisor Led 55' de la marca SONY modelo KDL55 EX725, con Serie Nº 3001670, con control remoto.	14.181.000
Departamento de Contabilidad						
2315	1	2	10	2801	Escritorio multifunción en melanina, estructura de metal, 2 cajones cerradura y llave	640.000
2315	1	2	10	3428	Acondicionador de aire tipo Split de 48.000BTU, frío/calor, control remoto de la marca Windman, modelo MUC48HR, S/Nº: C10124257021080513007 7	11.071.286
Departamento de Contraloría						
2315	1	2	10	2392	Máquina de calcular eléctrico marca Casio de 12 Dígitos modelo FR-2650T, con impresora, con serie Nº Q3255106	550.000
2315	1	2	10	2469	Teclado marca AOPEN modelo KB826A, Serie Nº 01800311NF	67.480
2315	1	2	10	2522	C.P.U. marca AOPEN, Serie Nº 01800394NF, con Mouse y Software incluido.	5.857.264
2315	1	2	10	2523	Teclado marca AOPEN modelo KB826A, Serie Nº 01801119NF	67.480
2315	1	2	10	2552	Ídem, Proveedor: DREI Asociados S.R.L., Serie Nº O2200401NF	823.256
2315	1	2	10	2592	Ídem, Proveedor: DREI Asociados S.R.L., S/Nº FSZY031367	3.935.000
Departamento de Fiscalización						
2315	1	2	10	2384	Máquina de calcular eléctrico marca Casio de 12 Dígitos modelo FR-2650T, con impresora, con serie Nº Q3255115	550.000
2315	1	2	11	2569	Silla de madera con posa brazo, tapizado en cuerina marrón	108.460

Centro de Formación y C. A.						
2315	1	2	11	2571	Silla de madera con posa brazo, tapizado en cuerina marrón	108.460
2315	1	2	11	2572	Silla de madera con posa brazo, tapizado en cuerina marrón	108.460
2315	1	2	11	2573	Silla de madera con posa brazo, tapizado en cuerina marrón	108.460
Departamento de Presupuesto						
2315	1	2	10	2699	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, tapizado en tela color negro	300.000
Departamento de Recursos Humanos						
2315	1	2	10	2470	C.P.U. marca AOPEN, Serie Nº 01800489NF, con Mouse y Software incluido.	5.857.264
2315	1	2	10	2471	Teclado marca AOPEN modelo KB826A, Serie Nº 01800789NF	67.480
2315	1	2	10	3129	Escritorio multifunción en melanina, estructura de metal, 2 cajones cerradura y llave	640.000
2315	1	2	10	3144	Armario móvil alto en melanina con 2 puertas corredizas y con llave	1.400.000
Total						**86.379.525**

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: **inciso d)** *"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación"*.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.7**: Responsabilidad. ***"****Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"* y en el **punto 1.9**: *"Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso (…)*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Dirección Nacional de Aduanas, en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, actualmente se están realizando los controles cruzados con los datos y documentos que forman parte del archivo del Departamento, con el fin de realizar un seguimiento documental, del movimiento de los bienes que se encuentran en esta situación, según se pudo constatar en la verificación física".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, teniendo en cuenta que el Ente auditado confirma la observación realizada en el presente informe, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, de las incorporaciones de bienes del ejercicio fiscal 2011, no se ubicaron en las dependencias tomadas como muestra, Bienes de Uso Institucional por importe de Guaraníes ochenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco **(G. 86.379.525)**, expuestos en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", de la Dirección Nacional de Aduanas al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7**, transcriptos precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas deberán:

- ✓ Realizar los mecanismos para que todas las dependencias de la D.N.A. comuniquen al Departamento de Control e Inventario de Bienes los traslados de los bienes, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado su Inventario General de Bienes de Uso.

- ✓ Implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

CAPÍTULO VII – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL

CONCLUSIONES

OBSERVACIÓN Nº 01

DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS QUE COMPONEN EL ACTIVO FIJO DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LOS VALORES DE LOS FORMULARIOS CONTABLES FC 7.1 Y 7.2., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento uno **(G. 44.251.101),** debido al monto superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta **(G. 20.295.240)**, por el monto inferior en el Balance, en la comparación realizada entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso expuestos en el Balance General, con los formularios FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas", del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7 y 2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a).

OBSERVACIÓN Nº 02

DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LOS VALORES DE LOS FORMULARIOS CONTABLES FC 7.1 Y 7.2., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Se evidenció una diferencia total de Guaraníes veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos nueve **(G. 26.789.209)** entre los importes de las cuentas Depreciaciones Acumuladas, expuestos en el Balance General, con los datos de los formularios contables FC 7.1 y 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** y **2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a).

OBSERVACIÓN Nº 03

DIFERENCIAS ENTRE EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON EL FORMULARIO CONTABLE FC 06, DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Se evidenció una **diferencia positiva de** Guaraníes diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete **(G. 19.363.577)**, es decir, valor superior en el Balance y una **diferencia negativa de** Guaraníes veintidós millones ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis **(G. 22.196.886)**, valor inferior en el Balance, en la comparación realizada a los saldos de las cuentas del Activo Fijo de Uso Institucional, expuestas en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, con el Formulario Contable FC 06 "Inventario Consolidado de Bienes de Uso", al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** y en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7 y 2.13,** así como a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso a).

OBSERVACION N° 04

BIENES DADOS DE BAJA Y NO CONTABILIZADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Del análisis realizado a los registros de las Bajas en el Libro Mayor del ejercicio fiscal 2011 y comparados con el "Resumen por cuentas e importes" del total de Bienes que fueron dados de Baja Definitiva del Patrimonio de la D.N.A. en el ejercicio auditado, se observó una diferencia de Guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta **(G. 16.749.070)** en bienes que fueron dados de Baja y no registrados contablemente al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso a)** y en el **artículo** 57, **inciso c)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2** en su punto **2.7**.

OBSERVACIÓN N° 05

MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO REGISTRADOS EN EL LIBRO MAYOR DEL EJERCICIO FISCAL 2011 SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Se evidenció obligaciones registradas en el Mayor Contable de las cuentas del Activo Fijo del ejercicio fiscal 2011, que no cuentan con documentos de respaldo por Guaraníes un mil novecientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinte **(G. 1.951.691.520).**

Al respecto, los responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56**, **inciso c)**.

OBSERVACIÓN Nº 06

DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES REGISTRADOS EN EL LIBRO MAYOR CON LOS VALORES EXPUESTOS EN EL FORMULARIO FC 04 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO".

Se evidenció diferencias que totalizan Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta **(G. 459.444.850)**, en la comparación efectuada entre los valores registrados en el Libro Mayor con los importes expuestos en el formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso a)** y en el **artículo 57**, **inciso c)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2** en su punto **2.7**.

OBSERVACIÓN Nº 07

EQUIPOS DE TRANSPORTE EN DESUSO Y SIN RESGUARDO.

Se evidenció embarcaciones fluviales, que se encuentran en total estado de abandono, deterioradas y desmanteladas, ocasionando esta situación que dichos bienes permanezcan por largos periodos expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento e incluso a la sustracción de sus piezas.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, puntos 1.7 y 1.16, Capítulo 3**, **punto 3.6 y Capítulo 10, punto 10.4**.

OBSERVACIÓN Nº 08

INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY Nº 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, no dan cumplimiento al **artículo 5°** de la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:

- **Quince (15)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Quince (15)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial ".
- **Veinte y nueve (29)** vehículos se encuentran sin Nº de RASP.

OBSERVACIÓN Nº 09

VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA D.N.A.

Se evidenciaron nueve **(9)** vehículos registrados en el listado del Parque Automotor de la D.N.A. que no cuentan con título de propiedad debido a que pertenecen todavía al Ministerio de Hacienda y a la fecha no se efectúo la transferencia de los rodados a nombre del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, no han dado cumplimento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56, inciso d)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"** aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 1**, **punto 1.13.**

OBSERVACIÓN Nº 10

VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA D.N.A. AL 31/12/11 Y NO REGISTRADOS EN LA DINATRAN.

Se evidenció que ningún vehículo de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra registrado en la Dirección Nacional del Transporte, debido a que la institución auditada no realizó todos los trámites correspondientes ante la DINATRAN.

Al respecto, los responsables de la D.N.A. no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS" en su **artículo 8**.

OBSERVACIÓN Nº 11

FALENCIAS DE LA ORDEN DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÒN DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2011, para la utilización de los vehículos pertenecientes a la DNA, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 119/96** *"Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...", que* establece claramente los requisitos del formato y el llenado de dicha Orden.

OBSERVACIÓN Nº 12

INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas por un importe total de Guaraníes quinientos diecinueve millones trescientos noventa mil ochocientos cinco **(G. 519.390.805)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en la Dirección General de Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13** del **Capítulo 1** y **12.1** del **Capítulo 12**.

OBSERVACIÓN Nº 13

INMUEBLES CON TÍTULOS QUE NO FIGURAN EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la DNA por un total de Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos un mil quinientos cuarenta **(G. 465.301.540)** que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estados"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13** del **Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración y **12.1** del **Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, **inciso h)**.

OBSERVACIÓN Nº 14

INMUEBLES QUE FIGURAN EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC) COMO PROPIEDAD DE LA D.N.A. Y NO EXPUESTOS EN LOS REGISTROS DEL ENTE AUDITADO.

Se evidenciaron nueve **(9)** inmuebles por un valor fiscal total de Guaraníes ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil tres **(G. 83.947.003)** que figuran en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la D.N.A. y no se encuentran expuestos en los registros del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso d)** y en su **artículo 57**, **inciso c)**.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en el **Capítulo 2** en su punto **2.7**.

OBSERVACIÓN Nº 15

INMUEBLES QUE AUN NO FUERON TRANSPASADOS COMO PROPIEDAD DE LA D.N.A. POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se evidenciaron inmuebles usufructuados por la Dirección Nacional de Aduanas que fueron cedidos por el Ministerio de Hacienda, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2011 no se encontraban todavía transferidos con títulos de dominio a favor de la D.N.A.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el punto **1.13** del **Capítulo 1**.

OBSERVACIÓN Nº 16

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO FC 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO".

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 02 – Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito por parte de la D.N.A., situación que dificulta el control y la consolidación de los bienes que se encuentran en los depósitos con los datos registrados en los Estados Contables.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo dispuesto por el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03, en el **Capítulo 18** – Del Régimen de Uso de Formularios.

OBSERVACIÓN Nº 17

BIENES NO INCORPORADOS EN EL FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".

Se evidenciaron una gran cantidad de Bienes de Uso ubicados en distintas dependencias de la Administración de Aduana de la Capital y del Interior del país, que poseían el código patrimonial 09-26 y que no se encuentran incorporados al patrimonio del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el **Capítulo 3**, punto **3.7**.

OBSERVACIÓN Nº 18

VARIOS BIENES CON UN MISMO ROTULADO.

Se evidenciaron bienes que poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado), en el formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2011, transgrediendo lo establecido en el **Capítulo 3** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

OBSERVACIÓN Nº 19

FALENCIA EN EL LLENADO DEL FORMULARIO FC 04.

Se evidenció que algunos formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) expedidos en el ejercicio fiscal 2011, presentan falencias en el llenado de la columna correspondiente al ORIGEN O MOVIMIENTO, en donde se registraron los bienes traspasados por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas como DONACIONES.

Por tanto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización y el llenado del formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso (Mensual), como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7.**

OBSERVACIÓN Nº 20

INCOHERENCIA ENTRE LOS DATOS EXPUESTOS EN EL FORMULARIO CONTABLE FC 05, REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AL EQUIPO AUDITOR.

Se evidenció que el Ente auditado emitió dos formularios FC 05 - "Consolidación de Bienes de Uso Mensual" con valores diferentes, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, transgrediendo los delineamientos establecidos en el **punto 1.7**, del **Capítulo 1** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto 20132/03.

OBSERVACIÓN Nº 21

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC-10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL".

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", situación que evita establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios de la D.N.A. que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales, en contravención a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" y en el **Capítulo 1**, **punto 1.7**.

OBSERVACIÓN Nº 22

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL FORMULARIO CONTABLE FC 11 – "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES DE USO".

Se evidenció que el formulario contable FC 11, no se utiliza para el movimiento interno de los bienes de uso en algunas Administraciones de Aduana del Interior del país, como ser: Encarnación, Ciudad del Este y Aeropuerto Guaraní, debido a que las instancias pertinentes no han facilitado dicho formulario a las administraciones citadas.

Los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" del **Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en la utilización del formulario FC 11.

OBSERVACIÓN Nº 23

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 12 "REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTÍCULO".

Se evidenció la falta de utilización del formulario FC 12 "Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo", situación que dificulta llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7.**

OBSERVACIÓN Nº 24

DEFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 14 "NOTA DE RECEPCIÓN DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES".

Se evidenció que el formulario FC 14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes" utilizado por la D.N.A. no se adecua al formato (fondo y forma) establecido por el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03; incumpliendo de esta manera el objetivo básico de su elaboración que es registrar el ingreso de elementos en almacenes, certificar su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no han dado cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", como así también, a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7.**

OBSERVACIÓN Nº 25

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTA EN EL NIVEL 500 "INVERSIÓN FÍSICA".

Se evidenció la falta de algunos documentos que deben formar parte del legajo de rendición de cuenta de gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

OBSERVACIÓN Nº 26

BIENES VERIFICADOS Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, en las dependencias de la institución tomadas como muestra, se evidenciaron bienes de uso que no se encontraban registrados en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de la dependencia verificada, al 31 de diciembre de 2011.

Los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*", en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, así como a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1**, **puntos 1.7 y 1.9**.

OBSERVACIÓN Nº 27

BIENES NO CONSTATADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN.

En el momento de la verificación física realizada en las distintas dependencias de las Administraciones Aduaneras tomadas como muestra, el equipo auditor no constató la existencia de algunos bienes que se encuentran expuestos en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de cada administración, al 31 de diciembre de 2011.

Los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.7** y en su **Capítulo 9**, **puntos 9.1 y 9.2**, transcriptos precedentemente.

OBSERVACIÓN Nº 28

BIENES VERIFICADOS QUE NO POSEEN ROTULADO.

En el momento de la verificación física realizada en las distintas dependencias de las Administraciones Aduaneras tomadas como muestra, el equipo auditor constató bienes sin rotulado, en contravención a lo establecido en el **Capítulo 1**, **punto 1.7** y en el **Capítulo 3, punto 3.3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado**,** del **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

OBSERVACIÓN Nº 29

BIENES NO UBICADOS EN LA DEPENDENCIA, EXPUESTA EN EL FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" DURANTE LA VERIFICACIÓN FISICA DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA D.N.A. EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

En el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, de las incorporaciones de bienes del ejercicio fiscal 2011, no se ubicaron en las dependencias tomadas como muestra, Bienes de Uso Institucional por importe de Guaraníes ochenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco **(G. 86.379.525)**, expuestos en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", de la Dirección Nacional de Aduanas al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, los responsables de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 56, inciso d)**, como así también a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el **Capítulo 1**, **punto 1.7**.

RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramientos de la gestión pública, la institución debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los **treinta (30)** días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronogramas de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (El modelo está disponible en la página web de la Contraloría General de la República: **www.contraloria.gov.py**).

Es nuestro Informe.

Asunción, 05 de julio de 2013.

Sr. Rubén López
Auditor

Sra. Delcy Jourdan
Auditora

C.P. Jorge Espínola
Auditor

Lic. Liz Rosanna Barboza
Auditora

Lic. Nidia María Sanabria
Jefa de Equipo

Lic. Carol R. Castillo Leal
Supervisora

Abog. Luis Carlos Gill Salinas
Director General
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

ANEXOS

ANEXO Nº I

BIENES VERIFICADOS Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO F.C. Nº 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO"

Administración de Aduana de Encarnación

Nº	Código Patrimonial					Concepto	Dependencia
1	.315	1	9	13	215	Aire Acondicionador Springer	Deposito Servicios Generales
2	2.315	1	9	19	578	Impresora S / M	Procesamiento de datos Resguardo
3	2.315				3.168	Monitor	Fiscalización

Administración de Aduana de Pilar

Nº	Código Patrimonial					Concepto
1	2315	1	9	16	88	Escritorio multifunción en melanina 2 cajones
2	2315	1	9	16	89	Silla giratoria tipo secretaria
3	2315	1	9	19	450	Impresora Xerox
4	2315	1	9	16	84	Caja fuerte Panlim
5	2315	1	9	16	72	Silla Itaipú
6	2315	1	9	16	73	Escritorio 3 cajones

Administración de Aduana de Ciudad del Este

Cant.	Código patrimonial			Descripción	Ubicación
1	sin código			Aire Acondicionado de ventana marca Cónsul	Habitacional
2	sin código			Heladera marca Brastemp de 2 p modelo 340	Habitacional
3	sin código			Aire Acondic. de ventana marca Carrier	Habitacional
4	sin código			Mesita de madera	Habitacional
5	sin código			Ventilador marca brisa	Habitacional
6	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Habitacional
7	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Habitacional
8	sin código			Mesita de madera	Habitacional
9	sin código			Mesita de madera	Habitacional
10	sin código			Mesita de madera	Habitacional
11	sin código			Mesita de madera	Habitacional
12	sin código			Mesita de madera	Habitacional
13	sin código			Mesita de madera	Habitacional
14	sin código			Mesita de madera	Habitacional
15	sin código			Mesita de madera	Habitacional
16	sin código			Ventilador de techo	Habitacional
17	sin código			Ventilador de techo	Habitacional
18	sin código			Monitor marca AOC serie Sofía K4C63B783071	Archivo Control Diferido
19	sin código			CPU clon sin serie	Archivo Control Diferido
20	sin código			Monitor marca AOC serie 40A2031-615-3B	Archivo Control Diferido
21	sin código			Monitor marca Mtec serie MI0108170730	Archivo Control Diferido
22	sin código			Teclado marca Mtec serie KP808PK	Archivo Control Diferido
23	sin código			CPU marca satélite serie Sofía 6889	Archivo Control Diferido
24	9	11	600	Escritorio de madera para computadora	Archivo Control Diferido
25	sin código			Escritorio de madera para computadora	Archivo Control Diferido
26	9	11	617	Silla metálica con pupitre	Archivo Control Diferido
27	sin código			silla de metálica tipo secretaria tapizado color rojo	Archivo Control Diferido
28	sin código			Mesa para computadora	División Contraloría
29	sin código			Teclado marca Vemmax serie 100405304486	División Contraloría
30	9	19	252	Monitor marca Beng	División Contraloría

Cant.	Código patrimonial			Descripción	Ubicación
31	9	19	365	Teclado marca satélite	División Contraloría
32	sin código			Impresora marca Epson modelo Lq2180	División Contraloría
33	9	19	324	CPU marca LG	División Contraloría
34	sin código			Mesita de madera para teléfono	División Contraloría
35	9	19	288	CPU marca LG	División Contraloría
36	9	19	297	Monitor marca Beng	División Contraloría
37	9	19	349	Teclado marca satélite	División Contraloría
38	sin código			Teclado marca Vemmax	División Contraloría
39	sin código			Escritorio de madera con 2 cajones	División Contraloría
40	9	11	651	Heldera marca Cónsul de 1 puerta	Salón de Actos
41	9	11	631	Silla estática de metal con pupitre color naranja	Salón de Actos
42	sin código			Impresora marca Epson LX 300 serie CDTY121237	Resguardo Acceso
43	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
44	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
45	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
46	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
47	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
48	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
49	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
50	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
51	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
52	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
53	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
54	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
55	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
56	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
57	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
58	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
59	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
60	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
61	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
62	sin código			Estante metálico de 5 bandejas	Archivo Control Diferido
63	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
64	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
65	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
66	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
67	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
68	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
69	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
70	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
71	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
72	sin código			Estante metálico de 6 bandejas	Archivo Control Diferido
73	sin código			Aparato telefónico Globotec modelo KX-T8110	Archivo Control Diferido
74	sin código			Mesita de madera	Visturía Reguardo
75	sin código			Sillón de madera c/poza brazo tapizado color azul	Visturía Reguardo
76	sin código			Sillón de madera c/ poza brazo tapizado color azul	Visturía Reguardo
77	sin código			Teclado clon	Visturía Reguardo
78	sin código			Teclado marca Vemmax serie 100405304496	Visturía Reguardo
79	sin código			Teclado marca Dr. Hank serie 0011040142834	Visturía Reguardo
80	sin código			Aire Acondicionado marca consul modelo 21000	Visturía Reguardo
81	sin código			Aire Acondicionado marca Toquio	Visturía Reguardo
82	2	10	417	Teclado marca HP	Resguardo Portón de Salida
83	9	11	777	Escritorio de madera con 6 cajones	Resguardo Portón de Salida
84	sin código			Impresora marca EPSON LX300 CDTY018280	Resguardo Portón de Salida
85	9	19	308	CPU marca satélite	Sub Administración 1 Piso
86	9	19	362	Teclado marca satélite	Sub Administración 1 Piso
87	9	19	261	Monitor marca Beng	Sub Administración 1 Piso

Cant.	Código patrimonial			Descripción	Ubicación
88	sin código			Mesita de madera para teléfono	Sub Administración 1 Piso
89	sin código			Aire Acondicionado marca Koner	Sub Administración 1 Piso
90	9	11	575	Sillón de metal con poza brazo color negro	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
91	9	11	586	Sillón de metal con poza brazo color negro	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
92	9	11	585	Sillón de madera color negro	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
93	sin código			Sillón ejecutivo color bordo	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
94	9	11	658	Sillón ejecutivo color negro	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
95	sin código			Aire Acondicionado marca Starway	Sub Admin. 1 Piso puerta 2
96	9	19	412	Mesa de formica para computadora	Centro Publico
97	sin código			Teclado marca Ven Max Serie 00405301375	Centro Publico
98	9	11	544	Teclado marca Satélite Serie 00202042009	Centro Publico
99	sin código			Teclado marca SATE Serie 110507984	Centro Publico
100	sin código			Teclado marca MTCK Serie M 1103107591	Centro Publico
101	sin código			Teclado marca VIEW TECH Serie 0601025082	Centro Publico
102	sin código			Teclado marca Benq sin serie	Centro Publico
103	sin código			Teclado marca Satélite Serie 0900601422	Centro Publico
104	9	19	136	Teclado marca SATE	Centro Publico
105	9	19	411	Mesa melanina para computadora	Centro Publico
106	9	19	383	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
107	sin código			Teclado sin marca Serie 102070032132	Centro Publico
108	9	19	379	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
109	9	19	402	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
110	sin código			Teclado marca Ven Max Serie 090105315354	Centro Publico
111	12	48	67	Mesa melanina para computadora	Centro Publico
112	9	19	392	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
113	9	19	380	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
114	9	19	401	Impresora matricial EPSON LQ 2090	Centro Publico
115	sin código			Teclado marca Ven Max Serie 010905315361	Centro Publico
116	sin código			Escritorio de 3 cajones	Centro Publico
117	sin código			Impresora Lexmark T654DM Serie 7898396680301	Centro Publico
118	sin código		s/c	Teclado Ven Max Serie 100405304494	Centro Publico
119	9	11	35	Silla secretaria con posa brazo	Centro Publico
120	sin código			Aire acondicionado de ventana WEST POINT	Centro Publico
121	9	11	573	Mesa de reunión con vidrio para 6 personas	Administración
122	9	11	510	Pizarrón Acrílico	Administración
123	sin código			CPU clon	Administración
124	sin código			CPU clon	SIF
125	9	19	576	Teclado marca Satélite	SIF
126	9	11	331	Corta papel	SIF
127				Monitor AOC	SIF
128	9	19	566	CPU Marca Satélite	SIF
129	9	19	408	Mesa melanina para computadora	SIF
130	sin código			Teclado IBM Serie 0005303	SIF
131	sin código			Teclado Benq Serie 6483	SIF
132	9	11	206	Escritorio melanina con 2 cajones	SIF
133	sin código			Aire acondicionado de ventana CARRIER	SIF
134	sin código			Split marca KONER	SIF
135	sin código			Modular con 2 cajones	SIF
136	sin código			Impresora matricial EPSON LQ 2090	SIF
137	sin código			Impresora marca Zebra para Código de Barras 54M Serie 08C08041106	SIF
138	sin código			Impresora marca Zebra para Código de Barras 54M Serie 03J09060437	SIF
139	9	11	565	Silla giratoria tipo ejecutivo	Secretaría
140	1	11	1248	Teclado IBM	Secretaría
141	sin código			Aire Starway	Sumarios
142	2	10	1013	Monitor HP L1710	Sumarios
143	9	19	307	CPU satélite	Valoración

Cant.	Código patrimonial			Descripción	Ubicación
144	9	19	273	Monitor Beng	Valoración
145	9	19	351	Teclado Satélite	Valoración
146	9	19	306	CPU Satélite	Valoración
147	9	19	336	Teclado Satélite	Valoración
148	9	19	269	Monitor Beng	Valoración
149	sin código			Impresora Epson LQ 2170	Valoración
150	sin código			Teclado M- Tek	Valoración
151	9	19	262	Monitor Beng	Sumarios
152	9	19	356	Teclado Satélite	Sumarios
153	9	19	321	CPU satélite	Sumarios
154	9	11	775	Armario bajo	Sumarios
155	2	10	4001	Silla metálica con poza brazos	Sumarios
156	2	10	3989	Silla metálica con poza brazos	Sumarios
157	2	10	3991	Silla metálica con poza brazos	Sumarios
158	9	11	621	Silla c/pupitre color negro	Registro
159	9	11	626	Silla c/pupitre color negro	Registro
160	9	11	643	Silla c/pupitre color negro	Registro
161	sin código			Teléfono Panasonic	Registro
162	9	19	310	CPU satélite	Registro
163	9	19	263	Monitor Beng	Registro
164	9	19	350	Teclado	Registro
165	9	11	574	Silla estática c/posa brazo	Control Diferido
166	9	11	318	Silla estática c/posa brazo	Control Diferido
167	9	19	322	CPU Satelite	Visturía
168	9	19	334	Teclado Satélite	Visturía

Administración de Aduana del Aeropuerto Guaraní

Cant.	Código patrimonial			Descripción	Ubicación
1		sin código		Impresora hp 4500 s/nº cn008rf10dv	Resguardo
2		sin código		Teléfono Panasonic kxts 520 mx	Contraloría
3	2	11	2717	Mesita p/teléfono de madera	Secretaria
4	4	4	22	Escritorio melanina con 2 cajones	Secretaria
5	12	44	77	Maquina de escribir Olympia	Secretaria
6		sin código		Mueble de cocina (dos alacenas de dos tres puertas cada una)	Comedor
7	2	11	2679	Escritorio de madera con tres cajones	Comedor
8		sin código		Teclado IBM serie 0050125	Control Diferido
9	2	10	3662	Cpu Lanix	Sofía
10	2	10	3603	Monitor Lanix	Sofía
11	2	10	3529	Impresora office jet 6000	Sofía
12		sin código		Archivador de metal marca Complex	Sofía
13	9	11	531	Monitor Benq	Sofía
14	9	12	79	Escritorio de madera con tres cajones	Centro De Despachantes
15	2	11	2308	Silla de madera tipo Itaipú	Centro De Despachantes
16	9	12	71	Silla de madera tipo Itaipú	Registros

Puesto de Control de Resguardo de Tavapy

Cant.	Código patrimonial			Descripción
1	2	11	194	Escritorio de madera 3 cajones
2	7	2	58	Escritorio de madera 3 cajones
3	3	1	91	Reloj marcador biométrico VIRDI

Puesto de Control de Resguardo de Km 60

Cant.	Código patrimonial			Descripción
1	3	1	89	Reloj marcador biométrico VIRDI
2	9	26	1745	Rack

ANEXO Nº II

BIENES NO CONSTATADOS EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Administración de Aduana de Encarnación

Cant.	Código patrimonial			Descripción
1	9	13	90	Silla estática de metal tapizado en tela negro
2	2	11	1838	Mesa de madera
3	9	13	228	Aparato telefónico marca Panasonic
4	2	10	1972	Silla estática de metal tapizado en tela negro
5	9	26	1831	Impresora matricial marca epson lq - 2180
6	9	26	1438	Cpu clon
7	2	10	2722	Silla giratoria tipo secretaria con poza brazo
8	9	26	1533	Teclado marca hp color blanco
9	9	13	2	Maquina bordeadora marca Tramontina
10	9	26	1650	Monitor marca ibm s/n: 5589301
11	9	26	1651	Cpu marca clon
12	9	13	160	Cama de madera de 1 1/2 plaza
13	9	26	1487	Hub marca 3com de 12 puertos
14	9	26	1489	Transsaver de fibra marca ohmnet
15	9	26	1482	Teclado marca genius
16	9	26	1483	Cpu clon marca arte
17	9	26	1484	Impresora zebra 400
18	2	10	2084	U.p.s marca powerware
19		sin código		Escritorio de madera de 3 cajones
20	2	11	1986	Ram marca telemec
21	9	13	295	Silla de madera con poza brazo
22	9	26	1361	Cpu clon
23	9	26	1521	Impresora marca epson lq 2080
24	9	26	2068	Monitor de la marca benq
25		sin código		Teclado de la marca satellite s/n: 00890092007
26	2	10	548	Teléfono para interno marca intelbras
27		sin código		Cpu clon
28	9	26	1546	Teclado satellite s/n:01300092007
29	9	26	1635	Teclado marca benq
30	9	26	1584	Impresora marca epson lq 2180
31	9	13	384	Router marca cisco 2821

Administración de Aduana de Ciudad del Este

Cant.	Código patrimonial			Descripción
1	9	11	386	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
2	9	11	204	Escritorio multifunción en melanina 2 cajones
3	9	19	136	Teclado marca Sate
4	2	10	2582	Monitor marca AOPEN
5	9	11	126	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela de color negro
6	9	26	1825	Banco componivel de madera tapizado en tela de color negro
7	9	26	1827	Banco componivel de madera tapizado en tela de color negro
8	9	26	1828	Banco componivel de madera tapizado en tela de color negro
9	9	26	1837	Impresora marca Epson LQ2170
10	9	26	1839	Mesa para computadora de formica blanca
11	9	26	1857	Mesa para computadora de formica blanca
12	9	26	1883	Silla de madera con poza brazo tapizado en cuerina de color negro
13	2	10	760	Impresora de Códigos de Barras marca TSC (Resguardo del Lado Brasilero)
14	9	11	206	Escritorio multifunción en melanina 2 cajones
15	9	11	382	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
16	2	10	706	Impresora de Códigos de Barras marca TSC

Cant.	Código patrimonial			Descripción
17	9	26	1893	Silla de madera con poza brazo tapizado en cuerina de color negro
18	9	26	1853	Silla de madera con poza brazo tapizado en cuerina de color negro
19	9	26	2099	Teclado marca Sate
20		sin código		Monitor marca AOC
21	9	26	2079	Swicht marca Trendnet
22	9	26	1939	Cpu marca Clon
23	9	26	2003	Monitor pantalla plana marca Beng
24	9	26	1992	Monitor marca AOC
25	2	10	1189	CPU marca HP
26	9	26	1996	Silla de madera con poza brazo tapizado en cuerina de color negro
27	2	10	705	Impresora de Código de barras marca TSC modelo TTP-245C S/N: T249465149
28	9	26	2049	Firewall
29	9	26	2033	Estante de madera con base de formica de 1 comportamiento
30	9	26	1908	Monitor marca Benq
31	9	26	1907	Cpu Clon
32	9	26	2018	Cpu marca Clon
33	9	26	2019	Monitor pantalla plana marca AOC
34	9	26	2020	Teclado marca Beng
35	9	11	13	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela negro
36	9	26	1910	Impreosra marca Epson LQ 2170
37	2	10	2987	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
38	9	11	372	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
39	9	11	375	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
40	9	11	258	Armario móvil bajo en melanina 2 puertas corredizas
41	9	26	1919	Cpu marca Clon
42	9	12	42	Teclado marca Satélite
43	9	11	643	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela de color negro
44	9	11	641	Silla de metal de color rojo
45	9	11	631	Silla de metal de color rojo
46	9	26	2005	Escritorio de madera 2 cajones
47	9	11	377	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
48	9	26	1938	Teclado marca satélite
49	9	11	349	Escritorio en conjunto "L" en melanina 2 cajones
50	9	26	1949	Cpu Clon
51	9	26	1945	Hub de 6 puertos
52	9	26	1951	Cpu marca Clon
53	9	11	379	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
54	9	11	352	Banco componivel
55	2	10	3988	Silla de metal tapizado en cuerina negro
56	9	26	1943	Monitor marca AOC
57	9	26	1948	Cpu Clon
58	9	11	576	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
59	9	11	202	Escritorio multifunción en melanina 2 cajones
60	9	26	1960	Cpu marca Clon
61	9	26	2342	Cpu marca Beng
62	9	11	18	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela color negro 5 rueditas
63	9	26	2341	Monitor marca AOC
64	9	11	381	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro
65	9	11	236	Escritorio multifunción en melanina 2 cajones
66	9	26	1939	CPU CLON
67	9	11	292	Fichero de metal con 2 gavetas
68	9	11	21	Fichero de metal con 2 gavetas
69	9	11	21	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela color negro 5 rueditas
70	9	11	272	Mesita de espera en melanina con patas de metal
71	9	11	367	Acondicionador de aire tipo split marca Surrey de 24.000 BTU serie N° 500B12278
72	9	11	610	Mesita de madera para teléfono con tapa formica

Cant.	Código patrimonial			Descripción
73	9	26	1966	Cpu marca Clon
74	9	26	1972	Impresora marca Epson LQ 2170
75	9	26	1975	Teclado marca Genius
76	9	26	1977	Switch marca 3COM de 5 puertos
77	9	26	1942	Teclado marca Mtek
78	9	11	9	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela color negro 5 rueditas
79	9	11	655	Armario de madera con 5 compartimientos
80	9	26	2055	Monitor marca AOC
81	9	26	2059	Monitor marca Philips
82	9	26	2063	Teclado marca IBM
83	9	11	474	Estantes de metal con 6 bandejas
84	9	11	475	Estantes de metal con 6 bandejas
85	9	11	476	Estantes de metal con 6 bandejas
86	9	11	477	Estantes de metal con 6 bandejas
87	9	11	478	Estantes de metal con 6 bandejas
88	9	11	479	Estantes de metal con 6 bandejas
89	9	11	480	Estantes de metal con 6 bandejas
90	9	11	481	Estantes de metal con 6 bandejas
91	9	11	482	Estantes de metal con 6 bandejas
92	9	11	483	Estantes de metal con 6 bandejas
93	9	11	484	Estantes de metal con 6 bandejas
94	9	11	485	Estantes de metal con 6 bandejas
95	9	11	486	Estantes de metal con 6 bandejas
96		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
97		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
98		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
99		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
100		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
101		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
102		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
103		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
104		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
105		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
106		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
107		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
108		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
109		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
110		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
111		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
112		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
113		sin código		Estantes de metal con 6 bandejas
114	9	11	22	Silla giratoria tipo secretaria tapizado en tela de color negro
115	2	10	3992	Silla de metal tapizado en cuerina negro
116	2	10	3998	Silla de metal tapizado en cuerina negro
117	2	10	4001	Silla de metal tapizado en cuerina negro
118	2	10	2944	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
119	2	10	2949	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
120	2	10	2951	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
121	2	10	2955	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
122	2	10	2958	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
123	2	10	2963	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
124	2	10	2966	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
125	2	10	2975	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
126	2	10	2983	Silla estática con posa brazos tapizado cuerina color azul
127	2	10	3141	Armario móvil alto en melanina 2 puertas corredizas
128	9	11	745	Mesita de madera
129	9	11	751	Mesita de madera

Aeropuerto Guaraní

Cant.	Código patrimonial			Descripción
1	9	12	84	Armario bajo lustre natural
2	9	19	121,19	Cámara Cisco
3	9	19	121,2	Cámara Cisco
4	2	10	1748	Silla estática de metal con poza brazo tapizado en cuerina color negro
5	4	4	4	Escritorio multifunción en melanina dos cajones
6	1	3	152	Escritorio multifunción en melanina dos cajones
7	9	26	2270	Teclado marca IBM
8	9	26	2152	Switch Cnet 8 puertos
9				Escritorio Multifunción
10	1	3	160	Escritorio Multifunción
11		sin código		Estante de madera

ANEXO Nº III

BIENES QUE NO POSEEN ROTULADO

Administración de Aduana de Encarnación

Cant.	Descripción	Ubicación
1	Mesa De Madera Con Tapa 3 Cajones	Portón De Entrada
2	Aire Acondicionado De Ventana Cónsul	Portón De Entrada
3	Silla De Madera Con Posa Brazos, Marrón Por Reparación	División Visturía
4	Silla De Madera Con Posa Brazos, Marrón Por Reparación	División Visturía
5	Silla De Madera Con Posa Brazos, Marrón Por Reparación	Jefatura Visturía
6	Tablero De Madera Informativo	Jefatura Visturía
7	Paleógrafo De Madera Informativo	Jefatura Visturía
8	Paleógrafo De Madera Informativo	Jefatura Visturía
9	Mesita De Metal Para Teléfono	Jefatura Visturía
10	Teléfono Panasonic Color Negro , Serie 1fble198969	Jefatura Visturía
11	Teclado M.Tek S/N M0802129976	Jefatura Visturía
12	Teléfono Intelbras Sp 20, Serie 100512150	Sección Recepción
13	Sillón Ejecutivo Tap Cuerina Negro (Donado)	Administración
14	Sillón Ejecutivo Tap Cuerina C/ Posa Brazo	Secretaria Administración
15	Estante De Madera C/ 2 Compartimentos	Secretaria Administración
16	Extintor	Archivo
17	Impresora Hp Negro Serie Cno5vcc9nj	Sub Jefatura Resguardo
18	Hub Marca 3 Com De 12 Puerto S/N 0100/Wrv011469	Procesamiento De Datos De Resguardo
19	Cocina Dako	Cantina
20	Cocina Daytona	Cantina
21	Mesa Para Computadora Color Blanco	Centro Publico De Despachante
22	Mueble Chico De Madera Con 2 Puertas Y 2 Compartimientos	Sub Administración
23	Sillón Ejecutivo Tapizado Negro	Sub Administración
24	Mueble De Madera De 2 Compartimientos	Sub Administración
25	Portallaves De 1 Puerta	Sub Administración
26	Armario De Madera Con 12 Puertas Corredizas	División Registro
27	Camas De Madera De 2 Pisos	Habitación "E"
28	Camas De Plaza Y Media	Habitación "E"
29	Ropero De Madera Con 2 Cajones Y 2 Puertas	Habitación "E"
30	Mesita De Luz Con 1 Puerta Y 1 Cajón	Habitación "E"
31	Cama De Madera De 2 Pisos	Habitación "A"

Cant.	Descripción	Ubicación
32	Sofá Individual Tapizado	Habitación "D"
33	Mesa De Comedor Formica Con 10 Sillas	Pasillo Habitacional
34	Mesa De Computadora	Centro De Atención Publico Sistema Informático Sofía
35	Teclado Marca Rmip Xtreme	Centro De Atención Publico Sistema Informático Sofía
36	Teclado Marca Benq	Centro De Atención Publico Sistema Informático Sofía

Administración de Aduana de Pilar

Cant.	Descripción
1	Teléfono Para Interno Marca Panasonic De Color Negro S/N: 4bbvc016740
2	Silla Giratoria Tipo Secretaria Sin Posa Brazo Tapizado En Tela Negra
3	Teclado Marca Mtek S/N: M1010164987
4	Scanner Marca Hp Modelo Scanjet N8420 S/N Cl8c9a0258
5	Impresora Matricial Marca Epson Lq-2180 S/N: Bdxy000262
6	Dispensador Eléctrico De Agua Frio/Caliente Marca Speed S/Nº: 2011051502
7	Ups Marca Eaton Dx 10000h, S/N: Edx10kh
8	Central Telefónica Marca Panasonic Modelo Emss 336
9	Rack De Metal Con Tapa Vidrio Para Conexiones De Redes Y Equipos Incluidos
10	Monitor Marca Aoc S/N: K4c63b783078
11	Cpu Clon
12	Teclado Marca Benq S/N: 9jp1mp1
13	Acondicionador De Aire Marca Midea 60000 Btu
14	Acondicionador De Aire Marca Midea 60000 Btu
15	Acondicionador De Aire Marca Midea 60000 Btu
16	Acondicionador De Aire Marca Midea 24000 Btu
17	Monitor Marca Aoc
18	Teclado Marca M Tek S/N M1010164987
19	Ups Marca Well Modelo 6910 S/N 201100025623
20	Cpu Clon
21	Monitor Marca Acer S/N 6tlceod-008825040328510

Administración de Aduana de Ciudad del Este

Cant.	Descripción	Ubicación
1	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
2	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
3	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
4	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
5	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
6	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
7	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
8	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
9	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
10	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
11	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
12	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
13	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
14	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
15	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
16	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
17	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido
18	Estantes de metal con 6 bandejas	Archivo de Control Diferido

Administración de Aduana del Aeropuerto Guaraní

Cant.	Descripción	Ubicación
1	Impresora matricial LQ 2090	Secretaría
2	CPU marca Satélite	Sub Admin
3	Extintor de 4 Kg. Polvo químico seco	Sub Admin
4	Extintor de 4 Kg. Polvo químico seco	Comedor/cocina
5	Silla estática de metal tapizado en tela de color negro	Control diferido
6	Estantes de metal con 6 bandejas de 2,00x1,00x0,40 metros	Archivo
7	Estantes de metal con 6 bandejas de 2,00x1,00x0,40 metros	Archivo
8	Mesita de madera para Fax	Registro
9	CPU marca Clon	Registro
10	Teclado marca Genius	Registro
11	Escritorio Multifunción	Registro
12	Extintor de 4 Kg. Polvo químico seco	Registro
13	Caja Fuerte	Sofía
14	UPS marca Emerson GXT3 de 10.000 serie Nº 111430368BW243	Sofía
15	UPS marca Emerson GXT3 de 10.000 serie Nº 111430363BW243	Sofía
16	Impresora Lexmark KT 654 dn	Sofía
17	Extintor de 4 Kg. Polvo químico seco	Sofía
18	Escritorio Multifunción	Sofía
19	Escritorio Multifunción	Contraloría
20	Armario alto en melanina dos puertas corredizas	Contraloría
21	Impresora HP 6000 wirelees s/n 1F13M	Visturía
22	Silla estática tapizado en cuerina color negro	Resguardo
23	Extintor de 4 Kg. Polvo químico seco	Resguardo
24	Estante de madera	Resguardo
25	Rack de metal de color negro	Portón de salida

ANEXO Nº IV

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El equipo auditor efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de Dirección Nacional de Aduanas conforme a cuestionarios realizados, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información patrimonial y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes con relación a la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales, que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoria, el equipo auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual se define como: "Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes":

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; entre los cuales se encuentra la de proteger los activos de la institución".*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales".*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por tanto, los funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno efectivo.

De las respuestas obtenidas de los responsables de las áreas entrevistadas, y del resultado de la evaluación correspondiente, según el Cuestionario Específico aplicado a los sectores intervinientes en el procedimiento de adquisición, mantenimiento, protección, registro y control de los Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Aduanas, se evidenciaron deficiencias y debilidades de orden técnico administrativo, así como debilidades de control por acciones y omisiones, las que se exponen a continuación:

1. Ambiente de Control

Las autoridades de la Institución han manifestado que cuentan con un Código de Ética aprobado por Resolución D.N.A Nº 452 de fecha 12/07/10 que sirve de guía para el desempeño personal de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos Asimismo, se conformó el Comité de Ética por Resolución D.N.A. Nº 344 de fecha 24/07/12, el cual, es la instancia encargada de impulsar las acciones a implementar, no solo los valores éticos sino la ética pública en la D.N.A.

Además, manifestaron que Los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la organización, con relación a la responsabilidad del uso y movimiento interno de los bienes patrimoniales y las aplican en las actividades que desarrollan, sin embargo, en la etapa de ejecución, se evidenció que no todos los movimientos internos de los bienes fueron comunicados al Dpto. de Control e Inventario de Bienes, de manera a tener conocimiento de la ubicación real de los bienes de la A.D.N.

Igualmente, afirmaron que existen mecanismos que permiten una comunicación fluida, ordenada y oportuna, con relación a la administración de los bienes de uso de la institución, sin embargo, en la etapa de ejecución se evidenció que las Administraciones Aduaneras del Interior del país no contaban con el formulario FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" para comunicar constantemente al Dpto. de Control e Inventario de Bienes sobre el movimiento de sus bienes.

Se evidenció que el Departamento de Control e Inventario de Bienes, responsable de los Bienes de Uso de la institución no cuenta con la cantidad necesaria de funcionarios para cumplir con eficiencia las funciones propias de dicho departamento.

2. Valoración de Riesgo

Se ha detectado debilidades en el Control Interno de la institución, considerando que la D.N.A. no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes, de control y detección, sobre los procesos afectados a los Bienes de Uso, motivo por el cual, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se ve disminuida, al igual que la responsabilidad de salvaguardar los Bienes de Uso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La entidad auditada no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos en las actividades relacionada a los bienes de uso.

- No ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.

- La D.N.A. no ha identificado y documentado los riesgos relacionados con la protección del patrimonio.

- No se producen informes periódicos que evalúen la efectividad en la administración de los riesgos relacionados a los bienes patrimoniales.

- La entidad no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de los riesgos relacionados a los bienes patrimoniales.

- Los funcionarios responsables por actividades o procesos (adquisiciones, altas, bajas, traspasos, donaciones, etc.) relacionados con los bienes patrimoniales, no conocen e identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos.

- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas con relación a bienes de uso.

3. Actividades de Control

Se ha detectado en la evaluación general las siguientes falencias:

- La entidad no ha diseñado un plan de control de carácter preventivo, con procedimientos y personas responsables de los procesos (Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y protección de bienes de uso).

- No existen indicadores que permitan medir la eficacia y la efectividad de los controles aplicados con relación a los bienes de uso.

- Las acciones riesgosas identificadas, no son tomadas como base para la implementación de las actividades de control.

- No existen procedimientos escritos y debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de los bienes de uso.

- No existen controles aplicados a los sistemas de información relacionados con los bienes de uso.

- La Auditoría Interna no ha realizado recomendaciones correctivas, tendientes a mejorar la administración, registración, valoración, uso y custodia de los bienes de uso de la institución.

- La auditoría interna no ha emitido un dictamen, inherente a los bienes de uso, reflejados en los saldos de las cuentas contables de Bienes de Uso al cierre del ejercicio fiscal 2011.

- La auditoría interna no participa en los procesos de adquisiciones de Bienes de Uso.

- En la verificación in situ realizada por el equipo auditor en el interior del país se observó bienes que no pertenecen a la DNA y que no cuentan con las autorizaciones de la autoridad de la Administración Aduanera para el ingreso dentro de la institución como ser: Administración Aduanera de Aeropuerto Guaraní, Administración de Aduana de Ciudad del Este, Administración de Aduana de Encarnación.

- En la verificación in situ realizada por el equipo auditor en la Administración de Aduanas de Ciudad del Este, se observaron equipos informáticos fuera de uso, para ser dados de baja, que no están inventariados, debido a que son bienes proporcionados a Sofía por el Centro de Despachantes, sin documentación que avale la adquisición de los mismos.

- En las Administraciones Aduaneras de Ciudad del Este y Encarnación se evidenció que no cuentan con copias de las órdenes de servicios emitidas por Sif América en los casos de retiros e ingresos de bienes informáticos reparados o cambiados, en el cual se especifique los datos del bien como por ejemplo: característica del bien y código patrimonial, de manera a tener un control sobre los equipos informáticos.

➢ ***Inventarios***

- La entidad auditada no cuenta con un Manual de procedimientos interno para el manejo de los bienes de uso.

- La institución no realizó en el ejercicio fiscal 2005 el levantamiento inicial del inventario físico cuando se independizo del Ministerio de Hacienda. Según manifestaron, que en los siguientes ejercicios lo realizaron paulatinamente, sin embargo, en la etapa de ejecución se constaron vehículos utilizados por la D.N.A que son todavía de propiedad del Ministerio de Hacienda, como así también, inmuebles que aun no fueron traspasados como propiedad de la entidad auditada.

- Las administraciones aduaneras del Interior del país de gran envergadura no cuentan con un encargado, responsable de la administración, registración, valoración, uso y custodia, así como el control de los bienes de uso de dichas administraciones, dependiente del Dpto. de Control e Inventario de Bienes, debido a la falta de recursos humanos con que cuenta dicho departamento.

- No está claramente definida la responsabilidad para el manejo de los bienes de uso.

- El sitio en el cual se encuentran bienes patrimoniales en custodia cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación, sin embargo, en la etapa de ejecución se constató embarcaciones fluviales que se encuentran en total estado de abandono, deteriorados y desmantelados, asimismo, dicho estado contribuye a que los bienes permanezcan por largos periodos expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento e incluso a la sustracción de sus piezas, no estableciéndose el control adecuado para la protección del patrimonio público.

- Todos los bienes pertenecientes a la institución poseen su correspondiente código patrimonial y están debidamente rotulados, sin embargo, en la verificación in situ realizada por el equipo auditor se observaron bienes que no poseían su correspondiente código patrimonial ni rotulados.

- La institución manifestó que no existen duplicaciones en los con códigos patrimoniales, sin embargo, en la verificación in situ realizada por el equipo auditor se observaron bienes con códigos duplicados.

- El Dpto. de Control e Inventario de Bienes no posee un registro actualizado y certero que determine con exactitud la ubicación física real de cada bien, debido a que no todos los movimientos internos de bienes de uso son comunicados a dicho departamento.

- La D.N.A. manifestó que los bienes de uso que se encuentran obsoletos, en total estado de abandono y totalmente deteriorados, son dados de baja, sin embargo, el equipo auditor constató en la Administración de Aduana de Ciudad del Este, bienes obsoletos inservibles que no fueron dados de baja. Los mismos están ubicados en el depósito del Centro Publico Sofía. Los equipos informáticos se encuentran desde el año 2003 aproximadamente en la citada dependencia.

- El equipo auditor constató bienes obsoletos, ya inservibles, en la Administración de Aduana de Encarnación, que aún están pendientes para ser dados de baja.

- Todos los vehículos expuestos en el Inventario General de la D.N.A. al 31/12/11 no están registrados en la DINATRAN, debido a que la institución auditada no realizó todos los procedimientos correspondientes ante dicha entidad.

- En la etapa de ejecución se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en la Dirección General de Registros Públicos del Poder Judicial y en el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, como propiedad del Ente auditado.

- La entidad no utiliza todos los formularios exigidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado, aprobado por el Decreto Nº 20132/03. (FC 02, FC 10, FC 12 y FC14)

- Los bienes de uso cuya vida útil culminaron, su valor neto contable no se mantiene por el valor de salvamento.

- El Dpto. de Control e Inventario de Bienes no cuenta con un programa informático de Bienes para el registro en el Inventario de los Bienes de Uso y para el control y la obtención rápida, veraz y oportuna de informaciones relacionadas a los bienes de uso de la D.N.A.

- No todos los vehículos e inmuebles pertenecientes a la D.N.A. poseen sus respectivos títulos de propiedad

➢ ***Estados Contables***

- Las adquisiciones realizadas por el Ente auditado son conciliadas con el Programa Anual de Contratación (PAC).

- En la etapa de ejecución se evidenciaron diferencias en la consolidación de saldos entre los importes de los siguientes puntos que se citan a continuación:

  - Diferencias entre los importes de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones con los valores de los formularios contables FC 7.1 y 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2011.

  - Diferencias entre los importes de las cuentas de Depreciaciones Acumuladas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones con los valores de los formularios contables FC 7.1 y 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2011.

  - Diferencias entre los importes de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones con los valores expuestos en el formulario contable FC 06 "Inventario de Bienes de Uso - Consolidado".

  - Diferencias entre los valores de las cuentas que componen el Activo Fijo registrados en el Libro Mayor con los importes expuestos en el formulario FC04 "Movimiento de Bienes de Uso".

4. Monitoreo

- La D.N.A. no ha identificado actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control sobre los bienes de uso.

- La entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo en el manejo de los bienes de uso.

- No existen indicadores para medir el funcionamiento del Sistema de Control Interno relacionados a los bienes de uso.

- La entidad no evalúa los avances de la implementación de las acciones correctivas desarrolladas ante los informes generados por la Auditoría Interna.

- No cuentan con acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas con relación a los bienes de uso.

- No se observa un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas a los bienes de uso elaborado por la Dirección de Auditoría Interna.

5. Información y Comunicación

- La entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones para los procesos de adquisiciones, altas y bajas de los bienes de uso.

- No han diseñado e implementado mecanismos para que la información relacionada a los bienes de uso fluya de manera ordenada, clara, oportuna y con calidad.

- En cambio si están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias, involucradas en el manejo y administración de los bienes patrimoniales.

- La información relacionada a los bienes de uso, recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foros, charlas con actores, reguladores, etc.), no es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades

Conforme a todo lo expuesto en la evaluación del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las actividades que se desarrollaron en el período auditado, se ha determinado que la Dirección Nacional de Aduanas presenta deficiencias en su Sistema de Control Interno.

Mediante esta evaluación, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, toman conocimiento de los puntos más vulnerables relacionados al manejo de los bienes patrimoniales en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando las observaciones y creando planes de mejoramiento para la minimización de los riesgos.

Asunción, 15 JUL. 2013

Nota CGR Nº 2353

Ref.: Remisión de Informe Final - Res. CGR Nº 748/12 – D.N.A.

Señora
Abg. ROCÍO VALLEJOS, Directora Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto a la presente el **Informe Final** resultante de la auditoría practicada a la Dirección Nacional de Aduanas, en cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 748** de fecha 4 de setiembre de 2012 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".*

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO CONTRALOR GENERAL

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/M/ns